

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1982

Nueva York, 2 a 5 de febrero de 1982

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Nueva York, 13 de abril a 7 de mayo de 1982

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1982

Nueva York, 2 a 5 de febrero de 1982

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Nueva York, 13 de abril a 7 de mayo de 1982

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican

consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1982, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982*, como sigue:

Suplemento No. I (período de sesiones de organización para 1982 y primer período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento No. IA (segundo período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento No. IB (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982).

*
* *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1982/82

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1982	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1982	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1982 [resoluciones 1982/1 a 1982/40]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1982 [decisiones 1982/100 a 1982/109]	31
Primer período ordinario de sesiones de 1982 [decisiones 1982/110 a 1982/148]	37



PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1982

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 2 de febrero de 1982**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Solicitud de inclusión de Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Djibouti en la lista de los países en desarrollo menos adelantados;
 - b) Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia;
 - c) Comisión Económica para África: institutos regionales de estudios demográficos;
 - d) Segunda Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en Materia de Informática;
 - e) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1982 y 1983.
4. Revitalización del Consejo Económico y Social.
5. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
6. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1982 y cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

**aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,
celebrada el 13 de abril de 1982**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Inclusión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, entre los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - b) Control y limitación de la documentación;
 - c) Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social;
 - d) Examen del reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
4. Convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984.
5. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz.
6. Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información.
7. Revitalización del Consejo Económico y Social.
8. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
9. Cuestiones de derechos humanos.
10. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
11. Cuestiones de desarrollo social.
12. Estupefacientes.
13. Elecciones.
14. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1982.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1982*				
1982/1	Situación de los refugiados en el Sudán (E/1982/L.24)	3	27 de abril de 1982	7
1982/2	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (E/1982/L.25)	3	27 de abril de 1982	7
1982/3	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (E/1982/L.26/Rev.1).....	3	27 de abril de 1982	8
1982/4	Asistencia a los refugiados en Somalia (E/1982/L.27)	3	27 de abril de 1982	8
1982/5	Medidas que se han de adoptar tras los ciclones y las inundaciones que ha padecido Madagascar (E/1982/L.21/Rev.1; E/1982/SR.18)	3	28 de abril de 1982	9
1982/6	Medidas que se han de adoptar tras las graves inundaciones que ha padecido el Yemen Democrático (E/1982/L.22; E/1982/SR.18)	3	28 de abril de 1982	9
1982/7	Convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984 (E/1982/L.28/Rev.1).....	4	30 de abril de 1982	10
1982/8	Medidas para mejorar la cooperación internacional en la prohibición del tráfico ilícito de drogas (E/1982/13).....	12	30 de abril de 1982	10
1982/9	Acción concertada contra el tráfico ilícito de drogas en Centroamérica, Sudamérica y la región del Caribe (E/1982/13).....	12	30 de abril de 1982	11
1982/10	Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas (E/1982/13)	12	30 de abril de 1982	11
1982/11	Cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativa a la Lista II del Convenio de 1971 sobre Sustancias Síicotrópicas (E/1982/13) ..	12	30 de abril de 1982	11
1982/12	Demandas y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos (E/1982/13)	12	30 de abril de 1982	12
1982/13	Estrategia y políticas de fiscalización de drogas (E/1982/13; E/1982/SR.20)....	12	3 de mayo de 1982	12
1982/14	Establecimiento de una oficina regional con sede en Lima para la coordinación sobre control de estupefacientes (E/1982/L.34; E/1982/SR.20).....	12	3 de mayo de 1982	13
1982/15	Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz (E/1982/L.30/Rev.1) .	5	4 de mayo de 1982	13
1982/16	Actividades de las organizaciones no gubernamentales (E/1982/L.31)	2	4 de mayo de 1982	14
1982/17	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	14
1982/18	Situación de las mujeres y los niños en los territorios árabes ocupados (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	15
1982/19	La función de la mujer en el desarrollo económico (E/1982/57).	10	4 de mayo de 1982	15
1982/20	Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (E/1982/57).....	10	4 de mayo de 1982	15
1982/21	Medidas que se deben adoptar para garantizar la obtención de alimentos en el extranjero (E/1982/57).....	10	4 de mayo de 1982	16
1982/22	Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños (E/1982/57).....	10	4 de mayo de 1982	16
1982/23	Las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	16
1982/24	Las mujeres y los niños bajo el régimen de <i>apartheid</i> (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	17
1982/25	Las mujeres y los niños refugiados (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	17
1982/26	Preparativos de la Conferencia Mundial de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1982/57)...	10	4 de mayo de 1982	18
1982/27	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	19
1982/28	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1982/58).....	11	4 de mayo de 1982	19
1982/29	Preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con especial referencia a su programa (E/1982/58).....	11	4 de mayo de 1982	20
1982/30	Medidas para mejorar el funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en relación con los preparativos de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (E/1982/58).....	11	4 de mayo de 1982	21

* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1982.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982/31	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1982/L.23; E/1982/SR.24)	2	5 de mayo de 1982	21
1982/32	Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/1982/L.36; E/1982/SR.24)	2	5 de mayo de 1982	23
1982/33	Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1982/L.35/Rev.1; E/1982/SR.27)	8	6 de mayo de 1982	25
1982/34	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	26
1982/35	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	27
1982/36	La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	27
1982/37	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	28
1982/38	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	28
1982/39	Protección de los derechos del niño y de sus padres en los casos de desplazamientos o de retención de los hijos (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	28
1982/40	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	29

DECISIONES

<i>Número de la decisión*</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1982				
1982/100	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1982 y 1983	3	5 de febrero de 1982	31
1982/101	Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre	3	5 de febrero de 1982	35
1982/102	Revitalización del Consejo Económico y Social	4	4 de febrero de 1982	35
1982/103	Racionalización del programa y del programa de trabajo del Consejo Económico y Social	4	4 de febrero de 1982	35
1982/104	Participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2	5 de febrero de 1982	35
1982/105	Suspensión de las actas resumidas de los comités del período de sesiones del Consejo Económico y Social	3	4 de febrero de 1982	35
1982/106	Solicitud de inclusión de Djibouti, Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona en la lista de los países en desarrollo menos adelantados	2	4 de febrero de 1982	35
1982/107	Comisión Económica para África: institutos regionales de estudios demográficos	2	4 de febrero de 1982	35
1982/108	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones	5	5 de febrero de 1982	36
1982/109	Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo	6	5 de febrero de 1982	37

Primer período ordinario de sesiones de 1982

1982/110	Participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1982/SR.9)	1	16 de abril de 1982	37
1982/111	Ampliación de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1982/55)	1	22 de abril de 1982	37
1982/112	Reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas (E/1982/L.19; E/1982/SR.15)	1	26 de abril de 1982	37
1982/113	Fortalecimiento de la coordinación de los sistemas de información (E/1982/SR.17)	6	27 de Abril de 1982	38
1982/114	Duración y periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1982/SR.20)	12	3 de mayo de 1982	38
1982/115	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1982/13)	12	3 de mayo de 1982	38
1982/116	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1982/13)	12	3 de mayo de 1982	38
1982/117	Campaña internacional contra el tráfico de drogas (E/1982/SR.20)	12	3 de mayo de 1982	39

* En 1982 se han reservado los primeros noventa y nueve números para las resoluciones; las decisiones comienzan con el número 100.

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
1982/118	Programa provisional para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1982/56 y Corr.1)	8	3 de mayo de 1982	39
1982/119	Mesa para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1982/56 y Corr.1)	8	3 de mayo de 1982	39
1982/120	Seminario para la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico previsto en virtud del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1982/L.29)	2	4 de mayo de 1982	39
1982/121	Conferencia Internacional sobre la Mujer y el <i>Apartheid</i> (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	39
1982/122	Comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer (E/1982/57) ...	10	4 de mayo de 1982	39
1982/123	Programa provisional y documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	40
1982/124	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1982/57)	10	4 de mayo de 1982	40
1982/125	Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas (E/1982/58)	11	4 de mayo de 1982	41
1982/126	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo (E/1982/39/Rev.1, E/1982/L.1 a 3, L.4/Rev.1, L.5/Rev.1 y Add.1, L.6, L.7, L.8/Rev.1, L.16; E/1982/SR.26 y SR.27)	13	6 de mayo de 1982	41
1982/127	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/128	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/129	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/130	La explotación del trabajo de los niños (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/131	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/132	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/133	La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Polonia (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	46
1982/134	La situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/135	La situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/136	Los derechos humanos y los éxodos masivos (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/137	La situación de los derechos humanos en Bolivia (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/138	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/139	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: asistencia a Uganda (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/140	Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión ha decidido mantener en examen (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	47
1982/141	Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	48
1982/142	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	48
1982/143	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	48
1982/144	Informe del Grupo de la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de Libertad Sindical designado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para examinar las quejas sobre supuestas violaciones de los derechos sindicales en los Estados Unidos/Puerto Rico (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	48
1982/145	Fecha del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos (E/1982/59)	9	7 de mayo de 1982	48

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1982/146	Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (E/1982/59).....	9	7 de mayo de 1982	49
1982/147	Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social (E/1982/SR.8).....	1	15 de abril de 1982	49
1982/148	Programa provisional y organización de los trabajos para el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo (E/1982/SR.29).....	14	7 de mayo de 1982	49

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

1982/1. Situación de los refugiados en el Sudán

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/5 de 4 de mayo de 1981, sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Recordando también las resoluciones 35/181 de 15 de diciembre de 1980 y 36/158 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre educación y servicios de desarrollo y bienestar social para los refugiados en el Sudán,

Habiendo escuchado la declaración formulada el 22 de abril de 1982 ante el Consejo por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Reconociendo la pesada carga que supone para el Gobierno del Sudán cuidar de los refugiados, y la necesidad de asistencia internacional adecuada para que pueda proseguir sus esfuerzos encaminados a proporcionar servicios a los refugiados,

Valorando las medidas que el Gobierno del Sudán, uno de los países menos adelantados, está tomando a fin de proporcionar alojamiento, alimentos y otros servicios al creciente número de refugiados en el Sudán,

1. *Hace suyo el informe de la misión técnica complementaria interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó el Sudán³ y las recomendaciones contenidas en dicho informe;*

2. *Expresa su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a los organismos voluntarios por sus esfuerzos para prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;*

3. *Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con los organismos especializados pertinentes, ponga a disposición del Gobierno del Sudán los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que puedan aplicarse inmediatamente las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales;*

4. *Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios a fin de que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para la pronta ejecución de los proyectos de asistencia al desarrollo a que se hace referencia en el anexo del informe del Secretario General;*

5. *Pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe amplio sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión técnica complementaria interinstitucional, así como sobre el cumplimiento de la presente resolución.*

*17a. sesión plenaria
27 de abril de 1982*

1982/2. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 y la resolución 36/161 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo⁵,

Recordando el llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

Reconociendo que un número creciente de personas regresan voluntariamente a Etiopía,

Profundamente preocupado por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, de la Asamblea General y del Consejo no hayan suscitado todavía una respuesta adecuada,

1. *Hace suyos una vez más los llamamientos del Secretario General y de la Asamblea General;*

2. *Insta una vez más a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, a que presten su contribución generosa al Gobierno de Etiopía en su esfuerzo por proporcionar socorro y rehabilitación para las personas desplazadas y para las que regresan voluntariamente;*

3. *Encomia el esfuerzo hecho por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para movilizar la asistencia a las personas desplazadas y a las que regresan voluntariamente a Etiopía;*

4. *Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique sus esfuerzos a fin de movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, rehabilitación y reasentamiento de las personas que regresan*

¹ A/37/178.

² Véase E/1982/SR.13.

³ A/37/178, anexo.

⁴ Véase E/1982/SR.13.

⁵ A/35/360 y Corr.1 a 3.

voluntariamente, habida cuenta de que su número va en aumento;

5. Decide mantener en examen la cuestión.

17a. sesión plenaria
27 de abril de 1982

1982/3. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1980/11 de 28 de abril de 1980, 1980/44 de 23 de julio de 1980 y 1981/4 de 4 mayo de 1981,

Recordando asimismo las resoluciones 35/182 de 15 de diciembre de 1980 y 36/156 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo escuchado el informe oral del representante del Secretario General sobre la situación de los refugiados en Djibouti⁶,

Habiendo escuchado asimismo la declaración de la delegación de Djibouti sobre la situación de los refugiados en dicho país⁷,

Reconociendo los decididos esfuerzos realizados por el Gobierno de Djibouti para hacer frente a la situación de los refugiados, pese a sus limitados recursos económicos,

Consciente de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti por la corriente de refugiados, y de sus consecuencias sobre el desarrollo y la infraestructura del país,

Profundamente preocupado por la persistencia de la escasez de alimentos en el país, que se ha visto agravada por los devastadores efectos de la prolongada sequía,

Tomando nota con satisfacción de la preocupación y los esfuerzos constantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, otras organizaciones intergubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en Djibouti,

1. Toma nota con reconocimiento del informe oral del representante del Secretario General sobre la situación de los refugiados en Djibouti;

2. Agradece los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de mantener la situación de los refugiados en Djibouti en permanente examen;

3. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique su programa de asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones, intergubernamentales o no gubernamentales, a que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Djibouti para satisfacer las necesidades de los refugiados y otras víctimas de la sequía;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga asegurándose de que se organicen programas adecuados de asistencia para los refugiados en Djibouti y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con las organizaciones voluntarias interesadas, para movilizar la asistencia necesaria al Gobierno de Djibouti a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la situación de los refugiados, agravada por los efectos debilitantes de la sequía;

6. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, evalúe las necesidades y la amplitud de la asistencia necesaria para financiar los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados, y que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

7. Decide mantener en examen la cuestión.

17a. sesión plenaria
27 de abril de 1982

1982/4. Asistencia a los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/31 de 6 de mayo de 1981 y la resolución 36/153 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, relativas a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General⁸, en cuyo anexo figura el informe de la misión de examen enviada a Somalia sobre la situación de los refugiados en Somalia, que contiene una estimación de las necesidades generales de los refugiados, así como de la cantidad y el tipo de asistencia necesaria para fortalecer los servicios y los medios de apoyo,

Consciente de las consecuencias de la carga social y económica que impone al Gobierno y al pueblo de Somalia la afluencia de refugiados, y de las consiguientes repercusiones sobre el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

1. Toma nota del informe del Secretario General;

2. Manifiesta su agradecimiento al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos permanentes por movilizar la asistencia internacional para socorrer a los refugiados en Somalia;

3. Toma nota con satisfacción de la asistencia prestada hasta la fecha a los refugiados en Somalia por diversos Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales interesadas;

4. Toma nota también con satisfacción de los valiosos servicios y asistencia que están prestando al programa de refugiados en Somalia diversos organismos voluntarios y organizaciones no gubernamentales;

5. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios a que presten toda la asistencia material, financiera y técnica posible al Gobierno de Somalia para que éste pueda hacer frente a las

⁶ Véase E/1982/SR.13.

⁷ Véase E/1982/SR.14.

⁸ E/1982/40.

necesidades de los refugiados, incluidas las relacionadas con su educación, las actividades de autoayuda, el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de servicios y medios de apoyo;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre la situación de los refugiados en Somalia y sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de examen;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*17a. sesión plenaria
27 de abril de 1982*

1982/5. Medidas que se han de adoptar tras los ciclones y las inundaciones que ha padecido Madagascar

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Madagascar ha padecido recientemente los efectos de varios ciclones tropicales e inundaciones que han causado pérdidas de vidas humanas y daños considerables para la economía del país,

Habiendo escuchado la declaración de la delegación de Madagascar sobre los ciclones que afecten a los países situados en la zona sudoccidental del Océano Índico⁹ y la declaración del representante de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁰,

Reconociendo que los azares del clima producen en los países expuestos a catástrofes estacionales situaciones de urgencia que tienen consecuencias económicas, sociales y estructurales a mediano y largo plazo sobre el desarrollo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y sus propias resoluciones sobre la asistencia en casos de desastres naturales, en las cuales se han hecho llamamientos a la comunidad internacional para que preste particular atención a esos fenómenos,

Teniendo en cuenta que la prestación de asistencia a los países afectados por desastres naturales es una expresión de la solidaridad internacional proclamada en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del socorro de urgencia prestado por varios Estados, organismos especializados y otras organizaciones, internacionales y regionales, así como por instituciones de beneficencia,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Madagascar para socorrer a las víctimas de los ciclones y las inundaciones,

1. *Manifiesta su profunda solidaridad* con el pueblo y el Gobierno de Madagascar por las pérdidas de vidas humanas y los considerables daños a la economía del país causados por los recientes ciclones e inundaciones;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen o sigan participando en las operaciones de socorro inmediato y en la ejecución de los programas para la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas por los ciclones y las inundaciones;

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones, internacionales y regionales, así como a las instituciones de beneficencia, en particular a los más directamente interesados, que apoyen, en el marco de sus programas respectivos, los esfuerzos del Secretario General y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar medios de socorro y asistencia, y también que examinen urgentemente las peticiones de asistencia formuladas por el Gobierno de Madagascar durante la fase de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Manifiesta su esperanza* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales pertinentes examinen como cuestión urgente y con ánimo favorable cualesquier peticiones de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en el marco de sus programas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo y con miras a mejorar los sistemas existentes de alerta y protección contra desastres;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, y a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*18a. sesión plenaria
28 de abril de 1982*

1982/6. Medidas que se han de adoptar tras las graves inundaciones que ha padecido el Yemen Democrático

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Yemen Democrático ha padecido recientemente los efectos de graves inundaciones que han causado pérdidas de vidas humanas y daños considerables para la economía del país,

Habiendo escuchado la exposición de la delegación del Yemen Democrático sobre el alcance de los daños causados por esas inundaciones de gravedad sin precedentes¹⁰,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y sus propias resoluciones sobre la asistencia en casos de desastres naturales, en las cuales se han hecho llamamientos a la comunidad internacional para que preste particular atención al fenómeno de los desastres naturales,

Teniendo en cuenta que la prestación de asistencia a los países afectados por desastres naturales es una expresión de la solidaridad internacional proclamada en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la asistencia prestada por diversos países, organizaciones internacionales y regionales y organismos voluntarios,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen Democrático para aliviar los sufriamientos de las víctimas de las graves inundaciones,

1. *Manifiesta su profunda solidaridad* con el pueblo y el Gobierno del Yemen Democrático por las pérdidas de vidas humanas y los graves daños a la economía del país causados por las recientes inundaciones;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen, o sigan participando, en las operaciones de socorro y en la ejecución de los programas para la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas por las inundaciones;

⁹ Véase E/1982/SR.13.

¹⁰ Véase E/1982/SR.14.

3. *Pide a las organizaciones internacionales y regionales, incluidos los organismos especializados, y a los organismos voluntarios, especialmente a los más directamente interesados, que presten su apoyo y asistencia, en el marco de sus respectivos programas, a los esfuerzos del Secretario General y del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar medios de socorro y asistencia, y también que examinen urgentemente las peticiones de asistencia formuladas por el Gobierno del Yemen Democrático durante la fase de rehabilitación y reconstrucción;*

4. *Manifiesta su esperanza de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales pertinentes examinen como cuestión urgente y con ánimo favorable cualesquiera peticiones de asistencia que presente el Gobierno del Yemen Democrático en el marco de sus programas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo y con miras a mejorar los sistemas existentes de alerta y protección contra desastres;*

5. *Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre la aplicación de la presente resolución.*

*18a. sesión plenaria
28 de abril de 1982*

1982/7. Convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984,

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, por la que decidió convocar una Conferencia Internacional de Población en 1984,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General de la Conferencia¹¹ y de los significativos avances logrados en la obtención de los recursos extrapresupuestarios necesarios para la Conferencia, como se pidió en el párrafo 9 de la resolución 1981/87 del Consejo,

Tomando nota con satisfacción del actual estado de los preparativos de la Conferencia,

1. *Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de México de actuar de huésped de la Conferencia Internacional de Población en 1984;*

2. *Decide incluir en el programa de su segundo período ordinario de sesiones de 1982 un tema relativo a la convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984 a fin de:*

a) *Continuar examinando los cálculos financieros para la Conferencia que figuran en el informe del Secretario General¹², habida cuenta de las contribuciones prometidas;*

b) *Examinar el estado de las actividades preparatorias que se estén realizando;*

3. *Exhorta a los Estados Miembros a que presten la asistencia y el apoyo financiero necesarios a fin de asegurar que se lleven a buen término las actividades preparatorias y la Conferencia.*

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

¹¹ E/1982/27.

¹² A/C.5/36/33/Add.1.

1982/8. Medidas para mejorar la cooperación internacional en la prohibición del tráfico ilícito de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la necesidad de una estrecha cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para la investigación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sictotrópicas,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2 (S-V) de 22 de febrero de 1978¹³, 5 (XXVIII) de 21 de febrero de 1979¹⁴, 4 (S-VI) de 20 de febrero de 1980¹⁵ y 3 (XXIX) de 10 de febrero de 1981¹⁶, así como las disposiciones pertinentes de las convenciones internacionales, de la Comisión de Estupefacientes,

Creyendo firmemente que para la eficacia de la lucha y la prohibición del tráfico ilícito es preciso que las medidas aplicadas por las administraciones de aduanas y de fiscalización de estupefacientes tengan un amplio apoyo internacional,

1. *Insta a todos los gobiernos a que, siempre que sea necesario, refuercen sus órganos de aduanas y de fiscalización de estupefacientes a fin de promover la prohibición de las sustancias que se devían hacia canales ilícitos, por medios que comprendan el suministro oportuno de información pertinente, y cooperen en la mayor medida posible con las organizaciones nacionales e internacionales que actúan en esa esfera;*

2. *Hace un llamamiento a todos los Estados para que desarrollen medios que permitan controlar más eficazmente el transporte de drogas fiscalizadas, tanto dentro de sus fronteras como a través de éstas, especialmente en las zonas de libre comercio;*

3. *Insta a todos los Estados a que, a reserva de lo dispuesto por su Constitución, su régimen jurídico y su legislación, promulguen y apliquen leyes por las que se establezcan como delitos punibles la presentación equívoca o el rotulado equívoco deliberados de estupefacientes o sustancias sictotrópicas sujetos a fiscalización, o a que tomen otras medidas adecuadas para su represión;*

4. *Invita a todos los gobiernos a que respondan positivamente a la sugerencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que se haga una lista de las sustancias precursoras y los reactivos más ampliamente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sictotrópicas¹⁷, proporcionando esta información al Secretario General cuando la pida y señalando la citada lista a la atención de sus propias autoridades de policía, aduanas y otros servicios de fiscalización;*

5. *Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos y que los invite a señalarla a la atención de sus autoridades competentes a fin de asegurar la aplicación de sus disposiciones.*

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

¹³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 5 (E/1978/35), cap. XIII.

¹⁴ Ibid., 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35), cap. XIV.

¹⁵ Ibid., 1980, Suplemento No. 4 (E/1980/14), cap. XII.

¹⁶ Ibid., 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI.

¹⁷ E/INCB/56 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.1), párr. 149.

1982/9. Acción concertada contra el tráfico ilícito de drogas en Centroamérica, Sudamérica y la región del Caribe

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 36/132 de 14 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Reconociendo que, para que tengan más eficacia, las medidas contra el tráfico ilícito de drogas deben ser coordinadas de tal modo que todos los Estados afectados, incluidos los que no son productores o consumidores importantes de drogas ilícitas, puedan reforzar las medidas que ellos mismos adopten en contra de ese tráfico a nivel nacional, regional e internacional,

Consciente de la urgente necesidad de reforzar la coordinación de los esfuerzos en diversas partes de Centroamérica, Sudamérica y la región del Caribe, teniendo especialmente en cuenta los problemas específicos de esa zona en lo relativo a la aplicación de la legislación sobre drogas,

1. Pide al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas que examine favorablemente, dentro de los límites de sus disponibilidades financieras, las solicitudes razonables de asistencia que reciba de países de Centroamérica, Sudamérica y la región del Caribe para reforzar y hacer más eficaces las medidas contra el tráfico ilícito de drogas;

2. Pide a la División de Estupefacientes que, en cooperación con la INTERPOL y con el Consejo de Cooperación Aduanera, dé gran prioridad a la organización de seminarios de capacitación para la aplicación de la legislación sobre drogas en Centroamérica, Sudamérica y la región del Caribe, utilizando para ello lo más posible los servicios y los conocimientos especializados en esa esfera de que se disponga en la propia zona o en países de otras regiones afectadas por el tráfico de drogas que tenga su origen en Centroamérica, Sudamérica o la región del Caribe, o pase por éstas, y pide al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas que examine la posibilidad de financiar esos seminarios.

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

1982/10. Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1981¹⁸,

Tomando nota con profunda preocupación de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos que ha venido realizando la comunidad internacional hasta la fecha, en la mayor parte del mundo no ha disminuido el uso indebido de drogas y de que, por el contrario, la situación ha continuado empeorando, afectando a un número cada vez mayor de países, tanto desarrollados como en desarrollo, contando entre sus víctimas a adolescentes, e incluso a niños, y haciendo que se disponga de drogas de actividad cada vez mayor y cuyo consumo puede revestir formas más perjudiciales,

Tomando nota asimismo del llamamiento de la Junta en favor de la intensificación de la acción en todos los planos, desde el internacional hasta el local, con la participación de

las familias, las comunidades, las asociaciones de barrio, las escuelas, las instituciones religiosas y las asociaciones y organizaciones públicas, privadas y voluntarias,

Convencida de que la celebración en un futuro próximo de un Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas podría servir de catalizador para una conciencia mundial renovada de la grave situación en materia de drogas existente en muchas partes del mundo y para fomentar la amplia gama de actividades nacionales e internacionales que se requieren para la lucha contra el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito,

Teniendo presente su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980, en la cual se establecieron directrices para futuros años internacionales,

1. Invita a todos los gobiernos a que, por conducto del Secretario General, presenten sus observaciones sobre la propuesta proclamación de un Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas a la Comisión de Estupefacientes, para que ésta las examine en su trigésimo período de sesiones;

2. Invita a la Comisión de Estupefacientes a que transmita al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, un análisis de esas observaciones junto con una recomendación al respecto, de modo que pueda presentarse una recomendación pertinente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que transmíta el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, para que éstos lo examinen y tomen las medidas que procedan.

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

1982/11. Cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativa a la Lista II del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con profunda preocupación de que, en forma creciente, se desvían del comercio internacional sustancias sicotrópicas puestas bajo fiscalización en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁹, particularmente la anfetamina, la metanfetamina y la metacualona,

Elogiando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la forma en que está cumpliendo activamente su mandato en virtud del Convenio de 1971, con el fin de asegurar una eficaz fiscalización internacional,

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Junta en su informe correspondiente a 1981²⁰ sobre la situación internacional y la necesidad de una acción por parte de los gobiernos,

Recordando la necesidad que tienen los gobiernos de aplicar estrictamente a las sustancias incluidas en la Lista II el sistema de autorización para la exportación e importación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio de 1971,

1. Invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a seguir vigilando el comercio internacional de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, a mantener diálogos con

¹⁸ E/INCB/56 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.1).

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 31

²⁰ E/INCB/56 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.1).

los gobiernos y a interponer sus buenos oficios para facilitar la más rápida identificación posible de los casos de desviación importante, así como la rápida aprobación de medidas para impedir tal desviación;

2. *Invita* a los gobiernos a cooperar plenamente con la Junta y a proporcionarle rápidamente la información que solicite a fin de que pueda vigilar con eficacia el comercio internacional e identificar la desviación de sustancias de la Lista II;

3. *Invita también* a los gobiernos de los países importadores a que envíen a los gobiernos de los países exportadores copias de los certificados de importación, como lo sugirió la Junta en su informe correspondiente a 1981²¹;

4. *Hace un llamamiento* a los países fabricantes o exportadores para que se abstengan de exportar las sustancias de la Lista II en el caso de que la Junta les comunique la existencia de indicios sospechosos, hasta que nuevas investigaciones verifiquen la legitimidad de los fines a que está destinado el envío;

5. *Recuerda* a los gobiernos, de conformidad con el inciso a) del párrafo 3 del artículo 12 del Convenio de 1971, la necesidad de ejercer en los puertos y zonas libres el mismo control y fiscalización de las sustancias de la Lista II que aplican en otras partes de sus territorios;

6. *Señala a la atención* de los gobiernos la posibilidad de utilizar la protección contra la importación de sustancias indeseadas que les concede el artículo 13 del Convenio de 1971, y la necesidad de aplicar las medidas precisas para garantizar que no se realizará ninguna exportación de tales sustancias a los países que las prohíban;

7. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos, para el examen y la acción urgentes que procedan.

19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982

1982/12. Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980 y 1981/8 de 6 de mayo de 1981, y la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"²²,

Tomando nota del suplemento al informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980 titulado "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas"²³ y de las recomendaciones en él contenidas,

Reafirmando que es esencial un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas para la fabricación de opiáceos y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos,

Observando con satisfacción que cierto número de importantes países importadores, fabricantes y consumidores han respondido positivamente a las resoluciones mencionadas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas para la fabricación de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales constituyen para ellos una pesada carga financiera y de otro tipo,

²¹ *Ibid.*, pár. 168.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI.

²³ E/INCB/52/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.4).

1. *Insta* a los gobiernos de los países que todavía no lo han hecho a que adopten medidas eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas y a que estudien la adopción de otras medidas, incluidas las recomendadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de lograr un equilibrio mundial entre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos que no hayan cultivado el *papaver bracteatum* para que estudien la posibilidad de abstenerse de emprender el cultivo comercial del *papaver bracteatum*;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos, invitándolos a señalarla a la atención de sus autoridades competentes.

19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982

1982/13. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1 (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes²⁴,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981, por la cual aprobó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal²⁵ de que trataba la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes que el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General de conformidad con su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981,

"Recordando también que en el párrafo 3 de la resolución 36/168 se pedía a la Comisión de Estupefacientes que, dentro de los medios disponibles, estableciera un grupo de tareas a fin de que revisara, controlara y coordinara la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción,

"Recordando además sus resoluciones 32/124 de 16 de diciembre de 1977, 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 34/177 de 17 de diciembre de 1979 y 35/195 de 15 de diciembre de 1980,

"Observando con satisfacción que la Comisión de Estupefacientes ha establecido con carácter provisional el grupo de tareas requerido,

"Tomando nota de la resolución 1982/13 de 3 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social y de la resolución 1 (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Aprueba* los proyectos recomendados por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 1 (S-VII), tal como se exponen en el informe de la Comisión sobre su séptimo período extraordinario de sesiones²⁶, para su ejecución en 1983;

2. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que examine los informes de su grupo de tareas y que informe sobre ellos, por conducto del Consejo Económico y

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13), cap. VIII.

²⁵ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

²⁶ *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13), cap. III, secc. A, párrs. 102 a 104, y seccs. B y C.

Social, a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

"3. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los Estados no miembros que son parte en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales e instituciones privadas interesadas en el problema del uso indebido de drogas a que refuerzen su participación en las actividades relacionadas con la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, así como su apoyo a esas actividades;

"4. *Insta* también a los Estados Miembros a que contribuyan, o aumenten sus contribuciones, al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de asegurar el éxito de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y de dar un firme impulso a la batalla que libra la comunidad internacional contra los traficantes internacionales de drogas y contra el uso indebido de drogas;

"5. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y los documentos conexos a todos los Estados Miembros, a los Estados no miembros que son parte en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes."

*20a. sesión plenaria
3 de mayo de 1982*

1982/14. Establecimiento de una oficina regional con sede en Lima para la coordinación sobre control de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones sobre el problema de la fiscalización del uso indebido de drogas aprobadas en los últimos años por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes,

Recordando, en particular, la resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General por la cual se adoptó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal²⁷ de que trataba la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes que el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea, de conformidad con su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981,

Convencido de que una mayor fiscalización de la producción y distribución de los estupefacientes y la reducción de la demanda de estupefacientes ilícitos son requisitos necesarios para reducir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sictotrópicas,

Consciente de los vínculos que existen entre el tráfico de drogas y graves problemas de carácter socioeconómico, los cuales se traducen en una intensificación de la delincuencia organizada, la adquisición ilícita de armas de fuego, las violaciones del control cambiario, los delitos aduaneros y otras formas diversas de criminalidad,

Reconociendo que las limitaciones de carácter económico y técnico constituyen un obstáculo para muchos países en desarrollo en su lucha contra el tráfico de drogas,

²⁷ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

Destacando la necesidad que los países en desarrollo productores de estupefacientes reciban una mayor asistencia de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados para facilitar la fiscalización del uso indebido de drogas, mediante la aplicación de políticas de sustitución de cultivos y programas de desarrollo industrial y rural,

Teniendo en cuenta los programas de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el problema del tráfico de drogas, en especial la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, en que se reconoce la necesidad de fomentar las actividades a nivel regional mediante, entre otras, la agrupación de zonas geográficas de características sociales, económicas y culturales análogas y mediante la preparación para dichas zonas de una o más estrategias que deberían ser efectivas a corto plazo,

Considerando que el aumento de los cultivos de coca en el área subregional andina viene adquiriendo proporciones alarmantes debido a la creciente demanda ilícita de cocaína en el mundo, lo que hace necesario un tratamiento integral del problema en todas sus fases y manifestaciones,

1. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que otorgue mayor prioridad a los problemas de la producción ilícita de estupefacientes, y del tráfico y el uso indebido de estupefacientes en la subregión andina, incluida en particular la coca, y formule, con la participación de las dependencias de estupefacientes de las Naciones Unidas, una estrategia más específica y programas para la subregión dentro de su presupuesto y mediante aportes voluntarios;

2. *Pide* al Secretario General que, por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, preste ayuda en la coordinación de los esfuerzos de la comunidad internacional sobre control de estupefacientes en la subregión, y considere el establecimiento de una oficina regional con sede en Lima, teniendo en consideración las recomendaciones relativas a las actividades regionales contenidas en la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, tal como fueron acordadas en la presente resolución 36/168 de la Asamblea General;

3. *Pide* a los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales que contribuyan a la aplicación de esta resolución y colaboren con los proyectos y actividades que conformen el programa que ha de desarrollarse;

4. *Insta* a los gobiernos a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas en la subregión andina mediante su contribución al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

*20a. sesión plenaria
3 de mayo de 1982*

1982/15. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Párrafo de la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declaran su determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tales finalidades, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que, pese a los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas, la paz continúa siendo una meta que sólo se ha logrado precariamente y no como una vivencia plena y permanente en los seres humanos y en los pueblos,

Dando cumplimiento a la resolución 36/67 de 30 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, por la cual la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a considerar la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que fuera factible, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza especial de esa celebración, así como las directrices para años y aniversarios internacionales aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980,

Consciente de la validez de las directrices para años y aniversarios internacionales aprobadas por la Asamblea General en aquella decisión y teniendo en cuenta que la urgencia e importancia especiales que la Asamblea ha atribuido a ese Año parecen justificar excepcionalmente, en este caso, alguna inaplicabilidad a lo dispuesto en dichas directrices,

Considerando que en vista de que la promoción de la paz, de acuerdo con los principios de la Carta, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas, la proclamación y subsiguiente celebración del Año Internacional de la Paz podría vincularse al cuadragésimo aniversario de la Organización, el 24 de octubre de 1985,

1. *Recomienda a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones:*

a) Establecer el año de 1986 como Año Internacional de la Paz;

b) Proclamar solemnemente el Año Internacional de la Paz el 24 de octubre de 1985, fecha de la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, en el entendido de que las actividades del Año se realizarán a partir del 1º de enero de 1986;

c) Invitar a los Estados Miembros y observadores, órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales interesadas a presentar al Secretario General sugerencias para la celebración del Año Internacional de la Paz;

2. *Recomienda asimismo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones solicitar al Secretario General que, tomando en cuenta las sugerencias a que se refiere el inciso c) del párrafo 1 supra, proponga en el trigésimo octavo período de sesiones un proyecto de programa y de presupuesto para la celebración del Año Internacional de la Paz, en el entendido de que su financiación se hará de acuerdo con las directrices establecidas por la decisión 35/424 de la Asamblea.*

22a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/16. Actividades de las organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta de fecha 19 de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales acerca de la cuestión de las actividades de las organizaciones no gubernamentales en relación con Sudáfrica²⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la labor hecha por algunas organizaciones no gubernamentales en pro de la erradicación de la política de apartheid practicada por el Gobierno de Sudáfrica,

1. *Expresa su esperanza de que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas*

por el Consejo Económico y Social tengan debidamente en cuenta en sus actividades las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General por las que se condena la política de apartheid practicada por el Gobierno de Sudáfrica, de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo;

2. *Pide al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que incluya un examen de esta cuestión en la revisión de la práctica actual relacionada con la aplicación de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo que debe realizar en su próximo período de sesiones, en 1983.*

22a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/17. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo a dicha resolución,

Recordando también la resolución 35/140 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Recordando asimismo la resolución 36/131 de 14 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Subrayando la función central que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el examen, dentro de las Naciones Unidas, de cuestiones relativas a la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Reafirmando su convicción de que la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o la adhesión a ella y la aplicación de sus disposiciones son importantes para la consecución de los tres objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

1. *Acoge con gran satisfacción la entrada en vigor, el 3 de septiembre de 1981, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;*

2. *Insta a los Estados que todavía no hayan pasado a ser partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella;*

3. *Expresa su interés por el comienzo, lo antes posible, de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer previsto en la parte V de la Convención, en particular con miras a examinar los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la misma;*

4. *Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información, los informes del Comité;*

5. *Recomienda que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluya la cuestión de la situación de la Convención en el programa de su 30º período de sesiones;*

6. *Recomienda al Secretario General que estudie la posibilidad de realizar una labor de información concertada para difundir conocimientos en relación con la Convención.*

22a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

²⁸ E/1982/54.

1982/18. Situación de las mujeres y los niños en los territorios árabes ocupados

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las condiciones en que vive el pueblo palestino, en particular las mujeres y los niños,

Observando los grandes sacrificios que hacen las mujeres y los niños palestinos para alcanzar su derecho inalienable a tener su propio territorio patrio,

Considerando que la cooperación y la paz internacionales se ven amenazadas por el colonialismo, el neocolonialismo, el fascismo, el sionismo, el *apartheid* y la ocupación extranjera, la dominación extranjera y la discriminación racial en todas sus formas,

Afirmando su plena solidaridad con las mujeres palestinas en su lucha por la independencia bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina,

Expresando su grave preocupación al comprobar que se sigue negando a las mujeres y al pueblo palestinos sus derechos inalienables, en particular su derecho a recuperar sus bienes y regresar a sus hogares, de los cuales han sido desplazados y desarraigados, el derecho a la libre determinación y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales,

Reconociendo que el desarraigo masivo de su territorio patrio impide la participación y la integración de la mujer en los esfuerzos encaminados al progreso,

1. *Hace un llamamiento* a todas las mujeres del mundo para que proclamen su solidaridad con las mujeres y el pueblo palestinos y su apoyo a los mismos en el esfuerzo que realizan para poner fin a la violación patente de los derechos humanos fundamentales por parte de Israel en los territorios ocupados;

2. *Hace un llamamiento* también a todos los Estados y organizaciones internacionales para que presten toda la ayuda moral y material a las mujeres y al pueblo palestino y árabe en su lucha por el restablecimiento de su derecho inalienable a recuperar sus bienes y regresar a sus hogares, de los cuales han sido desplazados y desarraigados;

3. *Hace un llamamiento* asimismo a todas las mujeres del mundo para que adopten las medidas necesarias a fin de lograr la liberación de miles de personas, entre ellas mujeres y niños, que luchan por la causa de la libre determinación, la liberación y la independencia, retenidas arbitrariamente en las prisiones de las fuerzas ocupantes;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a sus órganos y organismos especializados, así como a todas las organizaciones femeninas nacionales, regionales e internacionales, que presten ayuda moral y material a las mujeres palestinas y a sus organizaciones e instituciones.

*22a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/19. La función de la mujer en el desarrollo económico

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer²⁹,

²⁹ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

Teniendo en cuenta las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Destacando la importancia de la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo como agente y beneficiaria del mismo,

Consciente de que el mejoramiento de la condición económica y de la función de la mujer es un requisito previo necesario para que mejore la condición jurídica y social de la mujer,

Consciente de que en la actualidad la mujer no disfruta en condiciones de igualdad de los beneficios del desarrollo económico y social,

1. *Recomienda* que la Asamblea General pida a todos los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes, consideren la inclusión de componentes financieros especiales en sus programas de cooperación técnica para el desarrollo de la mujer en la esfera económica, realzando la capacidad empresarial y tecnológica de la mujer, en particular en los sectores cooperativos y no tradicionales y en los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 30º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/20. Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

El Consejo Económico y Social,

Considerando las disposiciones de la resolución 317 (IV) de 2 de diciembre de 1949 de la Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución 1 (XXVII) de 4 de abril de 1978 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³⁰,

Recordando sus resoluciones 1980/4 de 16 de abril de 1980 y 1981/40 de 8 de mayo de 1981,

Teniendo en cuenta los trabajos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el informe de la Subcomisión sobre su 34º período de sesiones³¹,

Habiendo tomado conocimiento del informe presentado oralmente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 29º período de sesiones,

Consciente de la contribución que puede aportar el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, dada su competencia interdisciplinaria,

Persuadido de que las dimensiones del problema que plantea la trata de personas, en particular mujeres y niños, requiere la consulta y coordinación del conjunto de organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas o de otros organismos ajenos a él: las comisiones regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

²⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1), cap. IX.

³¹ E/CN.4/1512.

los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial del Turismo, la INTERPOL y las organizaciones no gubernamentales interesadas en ese problema,

Pide al Secretario General que nombre un relator especial que, sin que se excedan los recursos presupuestarios existentes, se encargue de preparar una síntesis de las encuestas y los estudios sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena que ya se han realizado o se están realizando en el conjunto de los organismos de las Naciones Unidas o fuera del sistema y presente esa síntesis, proponiendo las medidas adecuadas para prevenir y reprimir las prácticas que sean contrarias a los derechos fundamentales de la persona humana, en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/21. Medidas que se deben adoptar para garantizar la obtención de alimentos en el extranjero

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que, en numerosos países, la cantidad de divorcios y de separaciones no ha cesado de aumentar en el curso de los últimos años,

Tomando nota de que las decisiones judiciales o administrativas adoptadas con ocasión de los divorcios y las separaciones implican a menudo el pago de alimentos destinados a satisfacer, por lo menos parcialmente, las necesidades del cónyuge y de los hijos nacidos de la unión que están a su cargo, habida cuenta de las leyes vigentes en los países de ambos cónyuges,

Considerando que la obtención de estos alimentos, que ya resulta difícil dentro del territorio nacional, llega a ser prácticamente imposible cuando el cónyuge demandado reside en el extranjero,

Subrayando la situación extremadamente perjudicial en que se encuentran los demandantes de la deuda alimentaria damnificados de este modo,

Subrayando asimismo el importante progreso que significa, para los Estados que la han ratificado, la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956³²,

1. Pide al Secretario General que proporcione amplia información acerca de la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956; además, los Estados partes podrían considerar posibles mejoras a la luz de su experiencia en relación con la Convención;

2. Expresa el deseo de que los Estados que no lo hayan hecho ratifiquen la Convención lo antes posible, teniendo en cuenta su innegable carácter humanitario;

3. Invita a los Estados partes en esa Convención a que, de conformidad con su artículo 10, concedan la máxima prioridad a la transferencia de fondos destinados al pago de alimentos o a cubrir los gastos a que den lugar los procedimientos previstos en dicha Convención.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/22. Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la preocupación continuada y unánime expresada por la comunidad internacional ante los malos tratos flagrantes e inhumanos infligidos a las mujeres y los niños,

Reconociendo los males que entrañan abusos tales como los secuestros, los raptos, el trabajo forzado de los niños, los malos tratos físicos infligidos a mujeres y niños, la violencia en la familia, las violaciones, la prostitución y los inevitables y graves problemas para la salud física y mental,

Consternado por la consiguiente explotación, opresión y violencia en contra de la dignidad humana,

Estimando que los malos tratos infligidos a la mujeres y los niños constituyen una ofensa intolerable a la dignidad del ser humano y una severa acusación contra la pretensión de ser seres civilizados,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas y enérgicas para combatir estos males sociales y a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas;

2. Pide al Secretario General que prepare un estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, para su presentación como informe a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, si el Comité Preparatorio de la Conferencia lo decide.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/23. Las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 32/131 de 16 de diciembre de 1977, 33/52 de 14 de diciembre de 1978, 34/153 de 17 de diciembre de 1979 y 35/129 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 13, titulada "Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y las incapacitadas", aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer³³, y la resolución 4, titulada "Mujeres de edad avanzada y seguridad económica", aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³⁴,

Subrayando el hecho de que, como la esperanza de vida de la mujer es mayor que la del hombre en muchas sociedades en desarrollo y más desarrolladas, las mujeres de edad constituyen un sector de la población nacional en rápido aumento,

Consciente de que las mujeres de edad han sido en el pasado objeto de discriminación y de falta de oportunidades y de que en muchos países las dificultades económicas de las mujeres de edad se están agravando,

³³ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas: No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

³² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 268, No. 3850, pág. 63.

Preocupado al observar que esta situación se ve complicada además por el aumento de la migración de miembros de la familia y por otros fenómenos culturales que originan dificultades socioeconómicas para las personas de edad,

Teniendo en cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵,

1. *Insta* a que los problemas especiales con que se enfrentan las mujeres de edad, tales como seguridad de los ingresos, educación, empleo, vivienda, servicios de salud y de apoyo de la comunidad, sean examinados de manera plena y expresa por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, y que se tengan en cuenta en el plan de acción que adopte la Asamblea Mundial;

2. *Pide* a los Estados Miembros que garanticen la inclusión de la mujer en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la designación de mujeres como miembros de sus delegaciones en dicha Asamblea;

3. *Pide* a los Estados Miembros y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que continúen reuniendo datos sobre la situación de las mujeres de edad que sirvan de base para formular y aplicar políticas y programas con miras a definir sus necesidades especiales en materia de planificación económica y social;

4. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, medios de difusión, organismos docentes y a todos los individuos interesados a que intensifiquen sus esfuerzos para adoptar o modificar leyes nacionales con el fin de lograr que las mujeres de edad tengan igualdad de oportunidades para vivir en condiciones de salud, dignidad, autoconfianza y autosatisfacción.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/24. Las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/206 N de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Recordando asimismo la resolución 45 aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁶,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Observando con admiración los grandes sacrificios de las mujeres y los niños de Sudáfrica y Namibia en la lucha por sus derechos inalienables y su liberación nacional,

Reconociendo que la llamada reforma constitucional y otras reformas llevadas a cabo por los regímenes minoritarios racistas no son sino simples reajustes realizados en el marco del *apartheid*,

Afirmando su plena solidaridad con las mujeres de Sudáfrica y Namibia en su lucha por la liberación bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional,

Considerando que deben intensificarse considerablemente los esfuerzos internacionales para dar a conocer la penosa

situación de las mujeres y los niños en Sudáfrica y Namibia, así como para promover una mayor solidaridad con esas mujeres y niños y la prestación de un mayor volumen de ayuda a los mismos en el contexto de su heroica lucha por la liberación de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo la valiosa contribución hecha por los diversos fondos voluntarios de las Naciones Unidas para el África meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional,

Seriamente preocupado por la opresión inhumana de millones de mujeres y niños bajo el régimen de *apartheid*, que se manifiesta en el asesinato, la detención y la tortura de escolares que protestan contra la discriminación, la separación forzosa de las mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

Elogiando al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por prestar atención particular a la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

1. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o las creencias, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino;

2. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y a los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente a los diversos fondos fiduciarios para África meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

5. *Acoge con agrado* la decisión del Comité Especial contra el *Apartheid* de organizar, en cooperación con el Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, una conferencia internacional sobre la mujer y el *apartheid*, que se celebrará en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982;

6. *Invita* a las organizaciones femeninas de todo el mundo a que intensifiquen sus actividades de solidaridad con la lucha por la liberación en Sudáfrica y Namibia y a que consideren la posibilidad de coordinar mejor sus esfuerzos en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/25. Las mujeres y los niños refugiados

El Consejo Económico y Social,

Considerando la angustia y el sufrimiento de los refugiados kampucheanos en el Asia sudoriental,

³⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

Considerando los problemas especiales de las mujeres refugiadas, en particular con respecto a la seguridad física,

1. *Expresa su grave preocupación por la difícil situación de las mujeres y los niños kampucheanos, incluidos los muchos miles de ellos que se han visto obligados a huir a otros países como refugiados;*

2. *Pide a la comunidad internacional que siga compartiendo la carga de prestar asistencia a los refugiados y personas desplazadas de Kampuchea.*

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/26. Preparativos de la Conferencia Mundial de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio,

Recordando la resolución 36/126 de 14 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, en que se pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 29º período de sesiones asignara prioridad a la cuestión de los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con objeto de presentar a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, propuestas concretas sobre el particular,

Recordando también la resolución 35/10 C de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, por la que la Asamblea decidió que sólo se establecerían comités preparatorios para conferencias especiales si no podía realizar adecuadamente esa función un órgano intergubernamental ya existente,

Destacando la importancia de efectuar al finalizar el Decenio un examen y una evaluación críticos de los progresos realizados en los planos internacional, regional y nacional en la consecución de los objetivos del Decenio — Igualdad, Desarrollo y Paz — y de los subtemas de la educación, la salud y el empleo, así como de los obstáculos con que se hubiese tropezado en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer³⁷ y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁸, así como la importancia de elaborar una perspectiva sobre el futuro de la condición jurídica y social de la mujer,

Destacando también la necesidad de determinar las estrategias y los métodos de trabajo más eficaces en el plano internacional, y de fijar prioridades para el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la respuesta positiva, en forma de mecanismos o normas legislativas nacionales, que han dado muchos gobiernos al Plan de Acción Mundial,

³⁷ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas: No. de venta: S.76.IV.1), cap II, secc. A.

³⁸ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

Teniendo presente también la necesidad de que en años futuros se realice la plena potencialidad de esos mecanismos o normas legislativas para que la mujer pueda mantener y consolidar los logros del Decenio,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁹, que se celebrará en 1985,

1. *Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sea el órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y funcione sobre la base del consenso, e insta a que el mayor número posible de Estados Miembros participe en las deliberaciones del órgano preparatorio;*

2. *Recomienda que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia, se reúna en Viena en períodos extraordinarios de sesiones en 1983 y en 1985, teniendo como único tema de su programa los preparativos de la Conferencia, y que su 30º período de sesiones, que se celebrará en 1984, se prolongue para asignar tiempo adicional a los preparativos de la Conferencia;*

3. *Decide también recomendar a la Asamblea General que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría actúe como secretaría del órgano preparatorio y de la Conferencia;*

4. *Recomienda también que la Asamblea General apruebe, a la luz de las propuestas que presente el órgano preparatorio en su primer período de sesiones, las consignaciones presupuestarias necesarias para que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer pueda realizar esas tareas;*

5. *Recomienda además que, teniendo en cuenta el logro de los objetivos del Decenio, el órgano preparatorio redacte un proyecto de perspectiva sobre el futuro de la condición jurídica y social de la mujer hasta el año 2000, para que sea examinado por la Conferencia sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;*

6. *Alienta a los Estados Miembros a que consideren el establecimiento de comités nacionales que colaboren, por ejemplo, en los preparativos de la Conferencia en el plano nacional, en consultas sobre asuntos y temas y en la preparación de informes nacionales;*

7. *Invita a las comisiones regionales a que celebren consultas, con los recursos existentes, sobre los asuntos y temas de la Conferencia de 1985, así como sobre las medidas de organización en el plano nacional para preparar la Conferencia, y que presenten los resultados de esas consultas al órgano preparatorio;*

8. *Invita a los Estados Miembros a que presenten por escrito, para el 1º de julio de 1982, sus opiniones sobre los objetivos propuestos y los temas concretos de la Conferencia para que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios pueda preparar un informe sobre la base de esas opiniones para el 31 de enero de 1983, de manera que la Comisión, en su carácter de órgano preparatorio, lo examine en su período extraordinario de sesiones de 1983;*

9. *Invita también a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a las organizaciones intergubernamentales a que presenten por escrito al Centro de Desarrollo*

³⁹ E/CN.6/1982/8.

Social y Asuntos Humanitarios sus opiniones sobre su contribución a la Conferencia y los posibles asuntos y temas que se tratarían en ésta, para que se presenten en forma consolidada al órgano preparatorio;

10. *Pide* al Secretario General que celebre consultas entre organismos sobre los asuntos y temas de la Conferencia a fin de presentar un informe común de los organismos sobre la cuestión al órgano preparatorio de la Conferencia en su primer período de sesiones;

11. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, en relación con la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el primer período de sesiones que celebre en carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/27. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 y 1981/13 de 6 de mayo de 1981, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los acontecimientos relativos a los aspectos de organización del Instituto⁴⁰,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴¹,

Expresando su satisfacción por la aprobación del programa y las actividades del Instituto para el período 1982-1983,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el país huésped para asegurar la terminación de las instalaciones del Instituto en Santo Domingo para el mes de junio de 1982,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar el traspaso de las funciones del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a su sede en la República Dominicana;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que las actividades de investigación y capacitación del Instituto tengan como objetivo el fortalecimiento de los vínculos entre las cuestiones que afectan a la mujer y las actividades principales de desarrollo a todos los niveles;

3. *Hace suyo* el concepto de que se desarrolle por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución de los programas del Instituto;

4. *Reitera la necesidad* de estrechar y proseguir la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con el Instituto, especialmente en las esferas de la investigación y la capacitación, lo que contribuiría a aumentar la cooperación técnica para el desarrollo;

5. *Pide* a las comisiones regionales, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema

de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Instituto y le den apoyo, especialmente en la programación y ejecución de actividades conjuntas;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer o a que cooperen por otros medios con el Instituto a fin de garantizar una financiación regular y efectiva para el desarrollo de su programa;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones de las actividades y programa del Instituto.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/28. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980 y 1981/25 de 6 de mayo de 1981, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando también la resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea General decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y la resolución 36/28 de 13 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea hizo suyo el Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebrará su segundo período de sesiones en Viena del 14 al 23 de junio de 1982,

Considerando que la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración contribuirá a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relativas a la juventud y de intensificar la difusión de información sobre la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Recordando las conclusiones contenidas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones referentes al análisis de las actividades relacionadas con la juventud en los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴²,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁴³,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las ideas expresadas en el Consejo Económico y Social sobre las formas y medios de mejorar las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud al preparar los documentos que habrán de presentarse al Comité Asesor

⁴⁰ E/1982/33.

⁴¹ E/1982/11.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38), párr. 445.

⁴³ E/1982/36.

para el Año Internacional de la Juventud en su segundo período de sesiones;

3. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones internacionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presten particular atención a la mejora de la coordinación y de la información en la esfera de la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, sobre la base de un informe del Secretario General, los progresos realizados en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/29. Preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con especial referencia a su programa

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente deberá celebrarse en 1985,

Teniendo en cuenta las resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 35/171 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en las que la Asamblea señaló la importancia de los congresos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Reconociendo las importantes contribuciones de dichos congresos a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

Recordando su decisión 1981/122 de 6 de mayo de 1981, en la que se pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 una relación completa sobre la labor preparatoria del Séptimo Congreso, sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la presentación de informes,

Recordando asimismo la resolución 36/21 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General en la que se pidió al Secretario General que tuviera en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones con respecto a los preparativos del Congreso,

Subrayando la importancia de realizar todas las actividades preparatorias de manera concertada y oportuna,

Reconociendo la necesidad de despertar entre los gobiernos, los profesionales y el público conciencia de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, en particular en la fase preparatoria del Congreso,

Consciente de la reacción positiva de muchos países a la Declaración de Caracas y las recomendaciones del Sexto Congreso⁴⁴, así como de la necesidad de hacer que las

autoridades nacionales participen en los preparativos del Séptimo Congreso,

Habiendo considerado las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones⁴⁵, teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, se ha confiado al Comité la función de preparar los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Tomando nota de la relación completa del Secretario General⁴⁶ y de su nota sobre la continuación de los preparativos para el Séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁷,

1. Aprueba el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en la forma en que lo recomendó el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, citado a continuación:

- “1. Apertura del Congreso.
- “2. Cuestiones de organización.
- “3. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro.
- “4. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución.
- “5. Víctimas de delitos.
- “6. Juventud, delito y justicia.
- “7. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal.
- “8. Aprobación del informe del Congreso.”;

2. Hace suyas las recomendaciones del Comité, en particular la de que el tema 3 se examine en sesiones plenarias y los temas restantes sean considerados por dos comités principales;

3. Alienta a los gobiernos a que hagan preparativos para el Congreso por todos los medios apropiados, con miras a la formulación de documentos de posición nacional;

4. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, con miras a su consideración por el Séptimo Congreso, información sobre la aplicación de las recomendaciones del Sexto Congreso, a fin de velar por la continuidad entre los dos congresos de conformidad con la resolución 17 del Sexto Congreso⁴⁸;

5. Invita asimismo a las comisiones regionales, a los institutos regionales e internacionales que desarrollan actividades en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a los organismos especializados y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen activamente en los preparativos del Séptimo Congreso;

6. Insta al Secretario General a que emprenda las consultas interinstitucionales necesarias, en el marco de los procedimientos del Comité Administrativo de Coordinación, como medio de facilitar la labor del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en el

⁴⁴ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), primera parte.

⁴⁵ E/CN.5/1983/2.

⁴⁶ E/1982/37.

⁴⁷ E/AC.57/1982/3 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

cumplimiento de su función de ayudar al Consejo en la coordinación de las actividades en la esfera de la preventión del delito y la lucha contra la delincuencia;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar la eficaz realización de las actividades preparatorias del Séptimo Congreso, así como el feliz resultado del propio Congreso, comprendida la celebración de reuniones preparatorias regionales y reuniones interregionales de expertos en 1983 y 1984, y la designación de expertos y consultores escogidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que colaboren en la preparación de la documentación necesaria y en la dirección competente de las deliberaciones del Congreso, de conformidad con la práctica anterior y con el artículo 58 del reglamento provisional de los congresos⁴⁸;

8. *Pide también* al Secretario General que suministre al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría los recursos adicionales necesarios, incluido personal supernumerario, para que su Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda emprender, de manera eficaz y oportuna, todas las actividades preparatorias para el Séptimo Congreso;

9. *Recomienda* que se asignen recursos adecuados para la asistencia de las comisiones regionales al próximo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y al Congreso;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones regionales preparatorias del Congreso y en el propio Congreso;

11. *Pide además* al Secretario General que suministre recursos adicionales, según sea necesario, para garantizar un programa de información pública amplio y eficaz relativo a los preparativos del Congreso.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/30. Medidas para mejorar el funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en relación con los preparativos de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹,

Convencido de la necesidad de hacer más eficaces los métodos de trabajo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, especialmente en relación con su función de preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Deseando que el Comité pueda desempeñar sus funciones entre períodos de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 1979/19 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social y en la resolución 32/60 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, especialmente en lo tocante a sus funciones propias de comité preparatorio,

⁴⁸ El reglamento provisional figura en la decisión 1979/25 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social.

⁴⁹ E/1982/37.

1. *Decide* que el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia designe entre los miembros del Comité personas que puedan prestar asesoramiento con respecto a las reuniones preparatorias regionales e interregionales del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* al Secretario General que aplique plenamente las decisiones tomadas y las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1979/19 del Consejo Económico Social.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/31. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa para el Decenio,

Recordando asimismo las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979 con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuadrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

Teniendo presente la resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial e invitó al Consejo Económico y Social a que iniciase los trabajos preparatorios de la conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

Recordando sus resoluciones 1980/7 de 24 de abril de 1980 y 1981/30 de 6 de mayo de 1981,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General⁵⁰;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la

⁵⁰ E/1982/24 y Add.1.

discriminación y el *apartheid*, para promover así el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

“Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵¹,

“Recordando que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

“Expresando su grave preocupación por la situación que impera en Sudáfrica, y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de “bantustanización”, la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

“Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

“Particularmente preocupada por la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

“Decepcionada por el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista y de ocupación ilegal de Sudáfrica para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia hasta el momento hayan resultado un fracaso debido a la mala fe de ese régimen,

“Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

“Considerando que dicha colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en el África meridional, por lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

“Gravemente preocupada por que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica siguen colaborando con el régimen racista y por que su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación de ese régimen y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

“Alarmada por la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

“Consciente de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública contra toda asistencia política, militar, económica y de otra índole otorgada al régimen racista de Sudáfrica,

“Consciente de la necesidad de promover soluciones para los problemas de discriminación que se plantean a los trabajadores migratorios y a sus familias,

⁵¹ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

“Recordando su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, por la cual decidió celebrar en 1983 una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminadas a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Destacando la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

“Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

“1. Proclama que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. Condena energicamente las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, en particular la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

“3. Reafirma su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

“4. Reafirma los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia;

“5. Condena energicamente los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados de la región, en especial contra Angola, Botswana, Mozambique, Seychelles y Zambia;

“6. Expresa su profunda solidaridad con los Estados de primera línea víctimas de la agresión racista y de las tentativas de desestabilización del régimen de Pretoria;

“7. Invita una vez más a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional, las organizaciones opuestas al *apartheid* y el racismo y otros grupos de solidaridad a que fortalezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“8. Pide nuevamente al Consejo de Seguridad que considere la imposición urgente de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en contra del régimen racista de Sudáfrica y el fortalecimiento del embargo de armas a fin de poner término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

“9. Reafirma la decisión por la que se aprobó la Declaración del Seminario Internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica⁵², que se celebró en Londres del 1º al 3 de abril de 1981 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

⁵² A/36/190-S/14442, anexo.

“10. *Condena enérgicamente* la colaboración de ciertos países occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o continúan aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en especial en las esferas política, económica, militar y nuclear, con lo cual alientan a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y de negación de sus derechos humanos;

“11. *Invita una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con miras a poner fin a esas empresas;

“12. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio raciales y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados basados en criterios raciales o que difunden ideas de discriminación racial y *apartheid*;

“13. *Invita* a los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosigan sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

“14. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial sobre su primer período de sesiones⁵³;

“15. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Subcomité Preparatorio;

“16. *Pide además* al Secretario General que nombre en 1982, luego de celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que tendrá categoría de Subsecretario General y será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

“17. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Secretario General en el marco del Programa para el Decenio y de los preparativos de la Conferencia;

“18. *Invita* a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la preparación de la Conferencia;

“19. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el

Decenio y los invita a que incluyan en el marco de sus actividades los preparativos de la Conferencia;

“20. *Decide* examinar en su trigésimo octavo período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’.”

24a. sesión plenaria
5 de mayo de 1982

1982/32. Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social.

Recordando las resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 33/99 y 33/100 de 16 de diciembre de 1978, 34/24 de 15 de noviembre de 1979, 35/33 de 14 de noviembre de 1980 y 36/8 de 28 de octubre de 1981 de la Asamblea General, y su resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976,

Recordando también su decisión 206 (ORG-77) de 14 de enero de 1977, su resolución 2046 (S-III) de 23 de febrero de 1977 y su decisión 1981/130 de 6 de mayo de 1981,

Habiendo examinado el informe del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial sobre su primer período de sesiones⁵⁴,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de ser huésped de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Reconociendo que Filipinas es uno de los países afectados por la actual crisis económica mundial y que, pese a ello, el Gobierno de Filipinas está dispuesto a aportar una contribución financiera sustancial a la Conferencia,

1. Aprueba el proyecto de programa provisional y el proyecto de reglamento provisional de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵⁵;

2. Recomienda a la Asamblea General que invite como participantes en la Conferencia:

a) A todos los Estados;

b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

3. Recomienda a la Asamblea General que invite a la Conferencia en calidad de observadores:

a) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los organismos especializados interesados, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Véase E/1982/26, párrs. 39 a 42 y anexo.

d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

*e) Al Comité Especial contra el *Apartheid*;*

f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

h) A la Comisión de Derechos Humanos;

i) Al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados;

j) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

k) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que hayan contribuido al logro de las metas y los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la aplicación del Programa de Acción aprobado por la primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵⁶, teniendo igualmente en cuenta las actividades que hayan desplegado en la esfera de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

4. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso;

5. *Decide* que la documentación de la Conferencia incluya la documentación anterior al período de sesiones y la documentación del período de sesiones que se indica en los párrafos 63 de 78 del informe del Subcomité Preparatorio⁵⁷;

6. *Decide* autorizar al Subcomité Preparatorio a que celebre un segundo período de sesiones de una semana en marzo de 1983 y a que presente su informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

7. *Pide* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas necesarias para comenzar con suficiente anticipación la preparación de toda la documentación necesaria y garantizar que la documentación esté disponible por lo menos seis semanas antes de la iniciación de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial un proyecto de programa de acción que contenga las propuestas de las actividades que han de emprenderse después de la Conferencia como complemento del programa de actividades aprobado para la segunda mitad del Decenio⁵⁸ y el Programa de Acción aprobado por la primera Conferencia Mundial, teniendo en cuenta los documentos arriba mencionados y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en relación con el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, e invita al Subcomité Preparatorio a que, tomando como base el proyecto del Secretario General, presente a la Conferencia, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de programa de acción;

9. *Pide* también al Secretario General que informe al Subcomité Preparatorio en su segundo período de sesiones acerca de la situación de la documentación;

⁵⁶ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Ginebra, 14 al 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

⁵⁷ E/1982/26.

⁵⁸ Resolución 34/24 de la Asamblea General, anexo.

10. *Recomienda* que se acepte el ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de ser huésped de la Conferencia, y que se aplique a ese ofrecimiento la fórmula decidida por la Asamblea General en su resolución 31/78 de 13 de diciembre de 1976 con respecto a los gastos relacionados con la celebración de la primera Conferencia Mundial;

11. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Filipinas en relación con los arreglos para celebrar la Conferencia en Manila;

12. *Recomienda* que la Conferencia tenga una duración de dos semanas, del 1º al 12 de agosto de 1983, fechas sujetas a las modificaciones que resulten de las consultas con el Secretario General;

13. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

"Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁵⁹,

"Recordando el párrafo 26 del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que figura en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, en el cual la Asamblea decidió que, como suceso importante de la segunda mitad del Decenio, debería celebrarse una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

*"Teniendo presente su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, en la que decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habría de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,*

"Teniendo presentes también las disposiciones contenidas en su resolución 36/8 de 28 de octubre de 1981, relativa a los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

"Tomando nota de la resolución 1982/32 de 5 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, que contiene recomendaciones relativas a la organización de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

"1. Hace suya la resolución 1982/32 del Consejo Económico y Social;

"2. Acepta el ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de ser huésped de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

"3. Decide que la Conferencia se celebrará en Manila, del 1º al 12 de agosto de 1983;

"4. Decide hacer una excepción a su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa al plan de conferencias, y acepta que la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Filipinas se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

"5. Pide al Secretario General que invite como participantes en la Conferencia:

- "a) A todos los Estados;*
- "b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;*

"6. Pide también al Secretario General que invite a la Conferencia en calidad de observadores:

"a) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

"b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

"c) A los organismos especializados interesados, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

"d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

"e) Al Comité Especial contra el Apartheid;

"f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

"h) A la Comisión de Derechos Humanos;

"i) Al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados;

"j) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

"k) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que hayan contribuido al logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la aplicación del Programa de Acción aprobado por la primera Conferencia Mundial, teniendo igualmente en cuenta las actividades que hayan desplegado en la esfera de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

"7. Pide al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad a la Conferencia y que, con ese fin, asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario;

"8. Hace un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

"9. Insta a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria y estudien la posibilidad de crear comités nacionales para dar publicidad a los objetivos de la Conferencia y, posteriormente, a sus principales resultados;

"10. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los trabajos de la Conferencia;

"11. Decide examinar en su trigésimo octavo período de sesiones, como asunto de gran prioridad, un tema titulado 'Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial'."

*25a. sesión plenaria
5 de mayo de 1982*

1982/33. Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes funciones encomendadas al Consejo Económico y Social por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular las resultantes de los artículos 21 y 22 del Pacto, y expresó su disposición a cumplir esas funciones,

Recordando su decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de que le prestara asistencia en su examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo, y determinó la composición del Grupo de Trabajo,

Recordando también su resolución 1979/43 de 11 de mayo 1979, en la que aprobó los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo del período de sesiones, y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981, en la que introdujo ciertos cambios en el Grupo de Trabajo del período de sesiones y modificó sus métodos de trabajo,

Recordando asimismo su resolución 1980/24 de 2 de mayo de 1980, en la que el Consejo observó que el Grupo de Trabajo del período de sesiones, establecido de conformidad con su decisión 1978/10, había tropezado con algunas dificultades en el cumplimiento de sus funciones con arreglo a las disposiciones vigentes, y pidió al Secretario General que, para asistir al Consejo en el examen de su decisión 1978/10, solicitara las opiniones de los miembros del Consejo y de todos los Estados partes en el Pacto sobre la futura composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones y que, conjuntamente con las observaciones que deseara formular, presentara un informe al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización para 1981,

Recordando su decisión 1981/162 de 8 de mayo de 1981, en la que decidió examinar la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo del período de sesiones en el primer período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁹,

Decide que:

a) El Grupo de Trabajo establecido por el Consejo Económico y Social en su decisión 1978/10 y modificado

* Para el texto del Pacto, véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁹ E/1982/56.

por la decisión 1981/158 del Consejo pasará a llamarse "Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (denominado en lo que sigue "Grupo de Expertos");

b) El Consejo Económico y Social elegirá a los quince miembros del Grupo de Expertos entre los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con la distribución geográfica establecida por el Consejo en el párrafo a) de su decisión 1978/10, con arreglo a las siguientes condiciones:

- i) Los miembros del Grupo de Expertos serán elegidos por un plazo de tres años y podrán ser reelegidos al final de ese plazo;
 - ii) Una tercera parte de los miembros del Grupo de Expertos, incluido un miembro de cada grupo regional, se renovará todos los años;
 - iii) Las primeras elecciones se celebrarán durante la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo Económico y Social, y la confirmación de los expertos designados por los Estados Miembros para representarlos en el Grupo de Expertos se efectuará en el período de sesiones de organización para 1983 del Consejo; inmediatamente después de las primeras elecciones, el Presidente del Consejo elegirá al azar el nombre de un miembro de cada grupo regional cuyo mandato expirará al término de un año y el nombre de otro miembro de cada grupo regional cuyo mandato expirará al término de dos años;
 - iv) Los mandatos de los miembros elegidos para integrar el Grupo de Expertos comenzarán el 1º de enero siguiente a su elección y expirarán el 31 de diciembre siguiente a la elección de los miembros que deban sucederles como miembros del Grupo de Expertos;
 - v) Las elecciones posteriores se celebrarán todos los años durante el primer período ordinario de sesiones del Consejo;
 - vi) Cada Estado Miembro elegido para formar parte del Grupo de Expertos designará, en consulta con el Secretario General y con sujeción a su confirmación por el Consejo, a una persona capacitada para representar a ese Estado Miembro en el Grupo de Expertos;
 - vii) La persona así designada por su Gobierno será un experto de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos;
- c) El Grupo de Expertos se reunirá todos los años durante un período de tres semanas, que comenzará dos semanas antes del primer período ordinario de sesiones del Consejo; el Consejo, de ser necesario, podrá ampliar en su período de sesiones de organización la duración de cada período de sesiones del Grupo de Expertos, teniendo en cuenta el número de informes que el Grupo de Expertos deba examinar en su siguiente período de sesiones;

d) Al final de cada uno de sus períodos de sesiones, el Grupo de Expertos presentará al Consejo Económico y Social un informe sobre sus actividades y formulará sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en su examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados, a fin de ayudar al Consejo, en particular, a cumplir sus funciones con arreglo a los artículos 21 y 22 del Pacto;

e) El Secretario General proporcionará al Grupo de Expertos actas resumidas de sus deliberaciones; esas actas resumidas se pondrán a disposición del Consejo al mismo

tiempo que el informe del Grupo de Expertos; el Secretario General también proporcionará al Grupo de Expertos los servicios de conferencias apropiados;

f) El Consejo Económico y Social examinará la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Expertos en el primer período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo, y posteriormente cada tres años, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el aumento del número de los Estados partes en el Pacto;

g) Los procedimientos y métodos de trabajo establecidos por las resoluciones y decisiones mencionadas en el preámbulo de la presente resolución seguirán en vigor en tanto no sean modificados por la presente resolución.

27a. sesión plenaria
6 de mayo de 1982

1982/34. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1589 (L) de 21 de mayo de 1971, las resoluciones 22 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981⁶⁰ y 1982/19 de 10 de marzo de 1982⁶¹ de la Comisión de Derechos Humanos y las resoluciones 8 (XXIV) de 18 de agosto de 1971⁶², 5 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980⁶³ y 2 (XXXIV) de 8 de septiembre de 1981⁶⁴ de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo la necesidad urgente de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

Teniendo presente la preocupación expresada a este respecto en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en 1978⁶⁵,

Estimando que debería prestarse especial atención a los medios de recurso apropiados en los ámbitos nacional, regional e internacional a fin de impulsar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

Teniendo presentes las conclusiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos de que la situación en que se hallan las poblaciones indígenas reviste carácter grave y apremiante y de que es necesario adoptar con urgencia medidas especiales a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

1. Autoriza a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que establezca anualmente un Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas que se reunirá durante cinco días laborables como máximo antes de los períodos anuales de sesiones de la Subcomisión a fin de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente a los gobiernos, organismos especializados,

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25), cap. XXVIII.

⁶¹ Ibid., 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI.

⁶² Véase E/CN.4/1070 y Corr.1, cap. XII.

⁶³ Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII.

⁶⁴ Véase E/CN.4/1512, cap. XX.

⁶⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2).

organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de poblaciones indígenas, de analizar esos materiales y de presentar sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión⁶⁶;

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo prestará atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias por lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo;

3. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Grupo del Trabajo sobre poblaciones indígenas y tome todas las disposiciones necesarias para que pueda desempeñar sus funciones.

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/35. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁷, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸ en el que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Recordando además la resolución 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁹, relativa a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo,

Consciente de la resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, en la que la Asamblea condena la práctica de las ejecuciones sumarias y arbitrarias,

Teniendo presente la resolución 5, relativa a las ejecuciones extralegales, del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷⁰,

Profundamente alarmado por los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluso ejecuciones extralegales, a las que en general se atribuyen motivos políticos,

Convencido de la necesidad de ocuparse urgentemente de la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

1. *Deplora profundamente* el número cada vez mayor de ejecuciones sumarias o arbitrarias que tienen lugar en diversas partes del mundo;

2. *Decide*, por lo tanto, nombrar por un año a un Relator Especial para que estudie las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

3. *Pide* al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que, luego de celebrar consultas con los otros miembros de la Mesa, nombre Relator Especial a una persona de reconocida categoría internacional;

4. *Considera* que el Relator Especial al cumplir su mandato podrá solicitar y recibir información de los gobiernos, de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

5. *Pide* al Relator Especial que presente un informe detallado a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones sobre la existencia y el alcance de la práctica de tales ejecuciones, junto con sus conclusiones y recomendaciones;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial en la preparación de su informe y le presten ayuda;

7. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, atribuyéndole un alto grado de prioridad, en su 39º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/36. La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/38 de 8 de mayo de 1981 y su decisión 1981/167 de 16 de julio de 1981,

Teniendo presente la resolución 1982/34 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos⁷¹,

Teniendo en cuenta la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo,

Consciente de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha solicitado asistencia en la tarea de restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país con miras a asegurar, en particular, el derecho de la población a participar en la gestión de los asuntos públicos en el país,

1. *Toma nota* del plan de acción propuesto por el Secretario General⁷² conforme a las recomendaciones⁷³ presentadas por el experto designado en virtud de la resolución 33 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁴;

⁶⁶ E/CN.4/Sub.2/476 y Add.1 a 6.
⁶⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 42º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322), cap. V.

⁷⁰ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

⁷¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI.

⁷² E/CN.4/1495, anexo.

⁷³ E/CN.4/1439 y Add.1.

⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXIV.

2. *Lamenta el retraso en la ejecución de las medidas previstas en el plan de acción;*

3. *Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos, si es necesario, celebre conversaciones con el Gobierno de Guinea Ecuatorial sobre el papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la ejecución del plan de acción;*

4. *Invita al Gobierno de Guinea Ecuatorial a cooperar con el Secretario General a este respecto;*

5. *Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y que informe además a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;*

6. *Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 39º período de sesiones.*

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/37. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979 y 35/131 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, así como la resolución 36/57 de 25 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera asignando máxima prioridad a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño, y las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 por las que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión de Derechos Humanos celebrase un período de sesiones de una semana antes del 38º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Considerando que no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención durante el 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1982/39 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁵,

1. *Autoriza que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre un período de sesiones de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;*

2. *Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones todo el material pertinente relativo al proyecto de convención sobre los derechos del niño.*

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/38. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 36/60 de 25 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, por la que se pidió a la Comisión de Derechos Humanos que terminara como asunto de máxima prioridad, en su 38º período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1981/37 de 8 de mayo de 1981, por la que el Consejo Económico y Social autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión durante una semana antes del 38º período de sesiones de la Comisión para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1982/44 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁶,

1. *Autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros durante una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;*

2. *Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.*

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/39. Protección de los derechos del niño y de sus padres en los casos de desplazamientos o de retención de los hijos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Recordando que, conforme al principio 2 de esa Declaración, el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad,

Preocupado por la multiplicación de los conflictos entre cónyuges de nacionalidades diferentes y por las consecuencias que de ello se derivan para los niños, preocupado en particular por los desplazamientos de éstos del país de uno de los padres al país del otro sin el consentimiento de ambos cónyuges, e independientemente o en violación de toda decisión judicial o administrativa, y preocupado también por los casos de retención de hijos en los que estas situaciones culminan a veces,

Observando la existencia de un interés general en la elaboración de una convención internacional completa y detallada sobre los derechos del niño, ya manifestado por

⁷⁵ *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI.

⁷⁶ *Ibid.*

los representantes de gran número de países y de organizaciones internacionales,

Recordando que las normas y principios universalmente admitidos en materia de derechos humanos imponen a los Estados la obligación de proteger a cualquier individuo bajo su jurisdicción frente a los atentados contra su libertad y su dignidad cometidos por cualquier persona privada,

1. *Señala a la atención* de los Estados los múltiples casos de desplazamiento y de retención de niños y les invita a cooperar activamente para impedir que se produzcan esos casos y para resolverlos con celeridad teniendo presente el interés del niño;

2. *Invita* a los Estados a organizar esta cooperación mediante la concertación de acuerdos bilaterales o la adhesión a convenciones regionales o a convenciones internacionales, tales como la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 25 de octubre de 1980, que está abierta a todos los Estados;

3. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos, cuando redacte la convención sobre los derechos del niño, a que tenga en cuenta la protección de los derechos del niño en casos de desplazamientos internacionales abusivos;

4. *Pide* al Secretario General que consulte a los gobiernos sobre este problema y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/40. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/41 de 8 de mayo de 1981,

Recordando su decisión 1981/155 de 8 de mayo de 1981, por la que transmitió al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, para que las examinase, las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Sudáfrica presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

Habiendo examinado los informes del Grupo Especial de Expertos⁷⁷,

Tomando nota de que el Gobierno de Sudáfrica continúa violando, con su legislación, las normas internacionales relativas a los derechos sindicales,

Tomando nota además con grave preocupación de que persisten la intervención policial y del Estado en las controversias laborales y la represión contra el movimiento sindicalista independiente negro,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos preparado de conformidad con la resolución 1981/41 del Consejo⁷⁸;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Especial de Expertos, preparado de conformidad con la decisión 1981/155 del Consejo⁷⁹, y de las conclusiones que en él figuran;

3. *Exige* el inmediato reconocimiento del libre ejercicio de la libertad de asociación y de los derechos sindicales de toda la población de Sudáfrica, sin discriminación alguna;

4. *Pide una vez más* la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas encarcelados y la abrogación de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas dedicadas a actividades sindicales;

5. *Exige* la abrogación de la prohibición impuesta a la Federación de Organizaciones Sindicales Sudafricanas de realizar campañas de recaudación de fondos;

6. *Reitera* su exigencia de que cese la intervención policial y estatal en las controversias laborales;

7. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y que presente informes al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo, según proceda;

8. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y con el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

9. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983 la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

⁷⁷ E/1982/31, anexo, y E/1982/47, anexo.

⁷⁸ E/1982/31, anexo.

⁷⁹ E/1982/47, anexo.



DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1982

1982/100. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1982 y 1983

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1982

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1982 y 1983 presentado por el Secretario General⁸⁰, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1982:

A. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

(13 de abril a 7 de mayo de 1982)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
4. Convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984.
5. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz.
6. Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información.
7. Revitalización del Consejo Económico y Social.
13. Elecciones.
14. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1982.

Tema que ha de examinar el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

8. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Temas que han de examinarse en el Segundo Comité (social)

9. Cuestiones de derechos humanos.
10. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
11. Cuestiones de desarrollo social.
12. Estupefacientes.

B. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

(Ginebra, 7 a 30 de julio de 1982)

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.

⁸⁰ E/1982/1.

4. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
5. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸¹.
6. Revitalización del Consejo Económico y Social.

Temas que han de examinarse en el Primer Comité (económico)

7. Cooperación regional.
8. Administración pública y cuestiones financieras.
9. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.
10. Medidas especiales para el desarrollo económico y social de África en el decenio de 1980.
11. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
12. Problemas alimentarios.
13. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
14. Cooperación para el desarrollo industrial.
15. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
16. Fuentes de energía nuevas y renovables: aplicación del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.

Temas que han de examinarse en el Tercer Comité (programa y coordinación)

17. Actividades operacionales.
18. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
19. Proyecto de plan de mediano plazo.
20. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
21. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
22. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheiana.

* * *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección;
Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas.

⁸¹ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

C. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN LA CONTINUACIÓN
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

(Octubre y noviembre de 1982)

23. Empresas transnacionales.
24. Comercio y desarrollo.
25. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
26. Universidad de las Naciones Unidas.
27. Nombramiento de miembros del Consejo Mundial de la Alimentación.

II

CUESTIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA
DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1983

2. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que deberán incluirse en su programa de trabajo para 1983:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

(12 de abril a 6 de mayo de 1983)

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 35/33 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General).
2. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976 y decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981 del Consejo).
3. Cartografía

Informe del Secretario General sobre la Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (resolución 1981/6 de 4 de mayo de 1981 del Consejo);

Informe del Secretario General acerca de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de los Nombres Geográficos (decisiones 1978/7 de 11 de abril de 1978 y 1981/192 de 24 de julio de 1981 del Consejo).

4. Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones 3 (II) de 21 de junio de 1946, 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 y 1981/50 de 20 de julio de 1981 del Consejo);

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre el examen de sus actividades futuras (resolución 1981/44 de 8 de mayo de 1981 del Consejo).

5. Cuestiones de derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 39º período de sesiones (resolución 5 (I) de 16 de febrero de 1946 y 9 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (resoluciones 33/53 de 14 de diciembre de 1978, 35/130 B de 11 de diciembre de 1980 y 36/56 de 25 de noviembre de 1981 de la Asamblea General).

6. Cuestiones de desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 28º período de sesiones (resolución 10 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Informe sobre la situación social en el mundo (decisiones del Consejo aprobadas en sus sesiones 1637a. y 1690a., celebradas el 8 de agosto de 1969 y el 26 de mayo de 1970, y resoluciones 31/84 de 13 de diciembre de 1976 y 34/152 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General), con inclusión de las nuevas cuestiones sociales de interés internacional (resolución 1981/19 de 6 de mayo de 1981 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento de movimiento cooperativo (resolución 36/18 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (resolución 36/19 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la situación de la juventud (resolución 1979/16 de 9 de mayo de 1979 del Consejo);

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones (resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General; resoluciones 1584 (L) de 21 de mayo de 1971 y 1979/19 de 9 de mayo de 1979 y decisiones 1981/192 de 24 de julio de 1981 y 1981/194 de 21 de octubre de 1981 del Consejo);

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 35/170 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General).

7. Actividades para la promoción de la mujer:

Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo).

8. Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30º período de sesiones (resolución 9 (I) de 16 de febrero de 1946, 1147 (LXI) de 4 de agosto de 1966, 1663 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo);

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y párrafo 1 del artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Síicotrópicas de 1971);

Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General).

9. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

Informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (decisión 1981/107 de 4 de mayo de 1981 del Consejo y decisión 36/405 de 19 de noviembre de 1981 de la Asamblea General).

10. Cuestiones de estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 22º período de sesiones (resoluciones 8 (I) de 16 de febrero de 1946, 8 (II) de 21 de junio de 1946 y 1566 (L) de 3 de mayo de 1971 del Consejo).

11. Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 22º período de sesiones (resoluciones 3 (III) de 3 de octubre de 1946 y 150 (VII) de 10 de agosto de 1948 del Consejo);

Estudio de cuestiones de población con especial referencia a la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población (resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General y decisión 89 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo);

Resumen y conclusiones del informe bienal sobre la situación demográfica mundial (resolución 1347 (XLV) de 30 de julio de 1968 del Consejo y decisión aprobada por el Consejo en su 1637a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969);

Convocatoria de una Conferencia Internacional de Población en 1984 (resolución 1981/87 de 25 de noviembre de 1981 y decisión 1981/205 de 25 de noviembre de 1981 del Consejo).

12. Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su 12º período de sesiones e informe del Secretario General al respecto (resoluciones 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977, 1979/42, de 11 de mayo de 1979 y 1981/3 de 4 de mayo de 1981 y

decisiones 1981/111 de 4 de mayo de 1981 y 1981/129 de 6 de mayo de 1981 del Consejo).

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

(Ginebra, 6 a 29 de julio de 1983)

1. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (resolución 118 (II) de 31 de octubre de 1947 de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo)

Informe sobre el *Estudio Económico Mundial*

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo);

Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, anexo, párrs. 176 y 180);

Aplicación por el sistema de las Naciones Unidas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 1981/64 de 23 de julio de 1981 del Consejo);

Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (resolución 34/137 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General y resolución 1981/45 de 20 de julio de 1981 del Consejo);

Relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo (resolución 3345 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 19º período de sesiones (resoluciones 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 y 1625 (LI) de 30 de julio de 1971 del Consejo).

2. Actividades operacionales

Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (resolución 35/81 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General);

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resoluciones 33/134 de 19 de diciembre de 1978 y 34/117 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 30º período de sesiones (resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 de la Asamblea General);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 3167 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General (resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 33/84 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea General);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (resolución 33/85 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea General y decisión 1981/173 de 22 de julio de 1981 del Consejo);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 802 (VII) de 6 de octubre de 1953 de la Asamblea General).

3. Calendario de conferencias

Proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1984-1985.

4. Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 de 9 de febrero de 1979 del Consejo);

Resúmenes de los cinco estudios económicos regionales (resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo).

5. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General).

6. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su sexto período de sesiones (resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y resolución 1978/1 de 12 de enero de 1978 del Consejo).

7. Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su noveno período de sesiones (resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General).

8. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período de sesiones (resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 36/190 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General).

9. Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su noveno período de sesiones (resolución 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo);

Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (resoluciones 35/186 de 15 de diciembre de 1980 y 36/166 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General).

10. Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 17º período de sesiones (resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 de la Asamblea General).

11. Recursos naturales

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su octavo período de sesiones (resolución 1535 (XLIX) de 27 de junio de 1970 del Consejo).

12. Ciencia y tecnología

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones (resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General).

13. Cooperación y coordinación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 23º período de sesiones (resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo);

III

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES

- Informe del Comité Administrativo de Coordinación para el período 1982-1983 (resolución 13 (III) de 21 de septiembre de 1946 del Consejo);
- Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el cuadro general de los objetivos y planes del sistema de las Naciones Unidas (decisión 1981/181 de 23 de julio de 1981 del Consejo);
- Informe de los copresidentes de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (resoluciones 1171 (XL) de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII) de 13 de enero de 1970 y 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo);
- Informe del Secretario General sobre la protección del consumidor (resolución 1981/62 de 23 de julio de 1981 del Consejo);
- Informe del Secretario General sobre cooperación en materia de usos del mar y desarrollo de las zonas costeras (resolución 1980/68 de 25 de julio de 1980 del Consejo);
- Informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial (resolución 36/41 de 19 de noviembre de 1981 de la Asamblea General).
14. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole
- Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 de la Asamblea General);
- Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole (resolución 36/225 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General).
15. Proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985.
16. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 36/52 de 24 de noviembre de 1981 de la Asamblea General)
- Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo).
17. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de 24 de enero de 1979 de la Asamblea General).
18. Comercio y desarrollo
- Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 26° y 27° (resoluciones 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1974 y 34/3 de 4 de octubre de 1979 de la Asamblea General).
19. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).
20. Universidad de las Naciones Unidas
- Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General);
21. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General)⁴¹.

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

Resolución 36/21 de 9 de noviembre de 1981, titulada "Prevención del delito y justicia penal y desarrollo";

Resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981, titulada "Ejecuciones arbitrarias o sumarias";

g) Remitir a la Comisión de Asentamientos Humanos la resolución 36/72 A de 4 de diciembre de 1981, titulada "Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos";

h) Remitir a las comisiones regionales las siguientes resoluciones:

Resolución 36/107 de 10 de diciembre de 1981, titulada "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional";

Resolución 36/193 de 17 de diciembre de 1981, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables";

Resolución 36/18 de 9 de noviembre de 1981, titulada "Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo";

Resolución 36/17 de 9 de noviembre de 1981, titulada "Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles";

Resolución 36/29 de 13 de noviembre de 1981, titulada "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo".

Resolución 36/77 de 8 de diciembre de 1981, titulada "Año Internacional de los Impedidos";

Resolución 36/126 de 14 de diciembre de 1981, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz";

Resolución 36/128 de 14 de diciembre de 1981, titulada "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

1982/101. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo decidió que a partir de 1983 el tema titulado "Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre" se examinaría normalmente en el segundo período ordinario de sesiones, a menos que las circunstancias justificasen que se adelantara el examen de la cuestión.

1982/102. Revitalización del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1982, el Consejo decidió incluir el tema titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social" en el programa de sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1982 y pedir al Presidente del Consejo Económico y Social que prosiguiere sus consultas con los grupos regionales sobre esta cuestión y que informase al respecto al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982.

1982/103. Racionalización del programa y del programa de trabajo del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1982, el Consejo decidió pedir al Secretario General que presentase al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, el informe solicitado en el párrafo 4 de su resolución 1981/83 de 24 de julio de 1981.

1982/104. Participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1982, para su examen final y la adopción de una decisión definitiva al respecto, la cuestión relativa a la participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 36/121 D de 10 de diciembre de 1981.

El Consejo acordó asimismo examinar esta cuestión en relación con el tema 1 del programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1982, titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización".

1982/105. Suspensión de las actas resumidas de los comités del período de sesiones del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1982, el Consejo, recordando su resolución 1981/83, de 24 de julio de 1981, decidió:

a) Suspender por un período experimental de dos años la preparación de actas resumidas de sus comités del período de sesiones [Primer Comité (económico), Segundo Comité (social) y Tercer Comité (programa y coordinación)];

b) Mantener el formato actual de los informes de los comités del período de sesiones.

1982/106. Solicitud de inclusión de Djibouti, Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona en la lista de los países en desarrollo menos adelantados

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1982, el Consejo, habiendo considerado las peticiones formuladas por la Asamblea General en las resoluciones 36/204, 36/207, 36/209 y 36/216, de 17 de diciembre de 1981, con respecto a la inclusión de Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Djibouti en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, y teniendo en cuenta la crítica situación económica de Sierra Leona, decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que, a la luz de los nuevos datos e informaciones suministrados por los Gobiernos de Djibouti, Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona, examine la posibilidad de incluir a Djibouti, Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona, con arreglo a los criterios existentes, en la lista de los países en desarrollo menos adelantados.

1982/107. Comisión Económica para África: institutos regionales de estudios demográficos

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1982, el Consejo, recordando su decisión 1981/189 de 24 de julio de 1981 y de conformidad con la decisión 36/450 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, decidió invitar a la Conferencia de Ministros de la Comisión

Económica para África a que en su próxima reunión de 1982 volviese a examinar el proyecto de estatutos de los institutos regionales de estudios demográficos de Accra y Yaoundé, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁸² y las sugerencias que formulase el Secretario General sobre el particular.

1982/108. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO⁸³

1. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo designó, a propuesta del Secretario General⁸⁴, al Sr. Robert Cassen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) miembro del Comité de Planificación del Desarrollo por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1983.

2. En la misma sesión, el Consejo adoptó las medidas que se enuncian a continuación respecto de las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos siguientes:

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo eligió al Sr. John C. Ebie (Nigeria) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1º de marzo de 1985⁸⁵.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a la REPÚBLICA DE COREA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1984.

El Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1982 la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982 y dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1983.

**COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES**

El Consejo, en cumplimiento de su resolución 1981/50 de 20 de julio de 1981, eligió a CHIPRE y NICARAGUA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982.

El Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1982 la elección de tres miembros del grupo de Estados de África y un miembro del grupo de Estados de América Latina.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1982 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982 y dos miembros del grupo de Estados de Asia por

un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1984.

GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1982 la elección de dos miembros del grupo de Estados de Europa oriental.

3. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas y subcomisiones del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos gobiernos⁸⁶.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Leila Inés Boeri de Cervetto (Argentina);
Francisco Azorín Poch (España);
Edmond Malinvaud (Francia);
Thomas Patrick Linehan (Irlanda);
Drigbodi Bouaka (Togo);
M. A. Korolev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Gustavo Cabrera Acevedo (Méjico);
Jean H. Thompson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Amorn Nondasuta (Tailandia);
A. A. Isupov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Jeremiah Penias Banda (Zambia).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Elías Rojas Guardia (Costa Rica);
Karl Cherny (Estados Unidos de América);
Mohamed Loulichki (Marruecos);
Vira Osatananda (Tailandia).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Gerhard Jahn (Alemania, República Federal de);
O. L. Davis (Australia);
Ivan Garvalov (Bulgaria);
Yvon Beaulne (Canadá);
Yu Peiwen (China);
Michael Novak (Estados Unidos de América);
Narsi B. Raniga (Fiji);
Sadako Ogata (Japón);
Peter H. Kooijmans (Países Bajos);
Agha Hilaly (Pakistán);
Octavia A. Ferrer (Panamá);
Rosa Esther Silva y Silva (Perú);
Juan Alvarez Vita (Perú);
Vizconde Colville of Culross (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Adib Daoudy (República Árabe Siria);

⁸² A/36/670.

⁸³ El Comité está integrado por veinticuatro miembros; véase decisión 1981/104.

⁸⁴ E/1982/8.

⁸⁵ E/1982/9.

⁸⁶ E/1982/5 y Add.1 y 2.

François Habiyakare (Rwanda);
Carlos Giambruno (Uruguay);
Ivan Toševski (Yugoslavia).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

Maureen O'Neil (Canadá);
Olga Finlay (Cuba);
Bahiga Arafa (Egipto);
Nancy Clark Reynolds (Estados Unidos de América);
Marjatta Rasi (Finlandia);
Paola Gaiotti de Biase (Italia);

Mahlape T. Qoane (Lesotho);
Elmina Clarke-Allen (Trinidad y Tabago).

1982/109. Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 5 de febrero de 1982, el Consejo aprobó el programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1982⁸⁷.

⁸⁷ E/1982/L.15.

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

1982/110. Participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 1982, el Consejo, de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución 36/121 D de 10 de diciembre de 1981, decidió:

a) Ampliar a cuarenta y uno el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de manera que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, formase parte del Comité como miembro de pleno derecho;

b) Admitir a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité.

1982/111. Ampliación de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1982, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Convencida de que el fortalecimiento y la ampliación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia hacen necesaria una mayor participación de los Estados Miembros en la labor de la Junta Ejecutiva del Fondo,

“Recordando su resolución 417 (V) de 1º de diciembre de 1950, en la que se destacó la importancia de que al constituir la Junta Ejecutiva se atendiera debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios,

“Observando que la composición de la Junta Ejecutiva no se ha vuelto a examinar por la Asamblea General desde su undécimo período de sesiones, en el que la Asamblea aprobó la resolución 1038 (XI) de 7 de diciembre de 1956, por la que se sustituyó el inciso a) del párrafo 6 de la resolución 417 (V),

“1. Decide, sin perjuicio de los arreglos que puedan realizarse en otros órganos, ampliar la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a cuarenta y un miembros, que se elegirán entre los Estados

Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica atendiendo las siguientes condiciones:

- “a) Nueve puestos para los Estados de África;
- “b) Nueve puestos para los Estados de Asia;
- “c) Cuatro puestos para los Estados de Europa oriental;
- “d) Seis puestos para los Estados de América Latina;
- “e) Doce puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- “f) Un puesto se ocupará por rotación entre los cinco grupos regionales, por el siguiente orden:
 - “i) Estados de África;
 - “ii) Estados de América Latina;
 - “iii) Estados de Asia;
 - “iv) Estados de Europa occidental y otros Estados;
 - “v) Estados de Europa oriental;
- “g) Sin perjuicio de los mandatos de los Estados ya elegidos, los cuarenta y un miembros serán elegidos por períodos de tres años y los miembros salientes podrán ser reelegidos;

“2. Pide al Consejo Económico y Social que elija en su primer período ordinario de sesiones de 1982 a los once miembros adicionales de la Junta Ejecutiva.”

1982/112. Reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 1982, el Consejo, de conformidad con la resolución 36/201 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, aprobó el reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, tal como figura a continuación:

Reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

REUNIONES

Artículo 1

1. El Comité celebrará una reunión ordinaria en febrero de cada año para seleccionar el laureado o los laureados de dicho año.

2. Se podrán convocar reuniones especiales con el asentimiento de seis de los miembros con derecho a voto del Comité.

3. Todas las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas.

PRESIDENTE

Artículo 2

1. En cada reunión ordinaria el Comité elegirá un Presidente, que ocupará su cargo hasta que se elija su sucesor en la siguiente reunión ordinaria. El Presidente podrá ser reelegido.

2. En ausencia del Presidente, el Secretario General o su representante ocupará la Presidencia.

ELECCIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 3

1. Los miembros honorarios se podrán elegir en cualquiera de las reuniones del Comité siempre que haya una vacante o se prevea una vacante durante los siguientes doce meses.

2. Los miembros honorarios que se elijan para que completen un mandato inconcluso ocuparán sus cargos durante el resto de dicho mandato.

MIEMBROS *ex officio*

Artículo 4

Los miembros *ex officio* podrán, si es necesario, participar en el Comité por conducto de representantes.

QUÓRUM

Artículo 5

Constituirán quórum seis representantes de los diez miembros del Comité elegidos por el Consejo Económico y Social.

DECISIONES

Artículo 6

1. A no ser que se decida otra cosa, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros elegidos y miembros *ex officio* presentes y votantes.

2. Las decisiones previstas en el artículo 3 y el artículo 7 se tomarán por votación secreta.

3. Cuando se elijan uno o más candidatos en virtud del artículo 3 ó del artículo 7, cada miembro con derecho a voto del Comité podrá votar por un número de candidatos igual al número de cargos vacantes, considerándose elegidos, entre esos candidatos, a los que, en un número que no excede el número de cargos vacantes, obtengan en la primera votación, por mayoría de votos, el mayor número de votos.

4. Si el número de candidatos elegidos con arreglo al párrafo 3 *supra* es menor que el número de cargos que se han de llenar, se celebrarán votaciones adicionales con arreglo al procedimiento empleado en la primera votación a fin de llenar los cargos restantes, a no ser que se hayan elegido uno o más candidatos en virtud del párrafo 2 del artículo 7, en cuyo caso el Comité podrá decidir no elegir más candidatos para llegar al máximo decidido inicialmente. De estas votaciones adicionales se eliminarán los candidatos que hayan obtenido el menor número de votos o, a propuesta del Presidente, varios candidatos que hayan recibido pocos votos.

5. En todas las votaciones en que registre un empate entre todos los candidatos se volverá a efectuar una votación; si se mantiene el empate después de que se hayan celebrado dos de esas votaciones adicionales, el Presidente elegirá a un candidato por sorteo.

ELECCIÓN DE LOS LAUREADOS

Artículo 7

1. El Secretario del Comité presentará a éste en su reunión ordinaria todas las candidaturas que se hayan recibido durante el año anterior para laureados del Premio de Población de las Naciones Unidas.

2. El Comité decidirá si corresponde conceder el premio a una institución o a una o varias personas; a menos que el Comité decida otra cosa, no se elegirán más de dos personas.

CARÁCTER PRIVADO DE LAS REUNIONES Y LOS INFORMES

Artículo 8

1. El Comité se reunirá en sesiones privadas.

2. Las actuaciones del Comité se reflejarán en un informe que se ha de presentar al Secretario General después de cada reunión ordinaria; dicho informe se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población ha de presentar a la Asamblea General.

REGLAMENTO

Artículo 9

1. Cualquier de estos artículos podrá ser suspendido mediante una decisión tomada por dos terceras partes de los miembros elegidos y miembros *ex officio* presentes y votantes, a condición de que tal decisión no contradiga la resolución 36/201 o cualquier otra decisión de la Asamblea General.

2. Toda cuestión de procedimiento que no esté prevista por este reglamento se decidirá de conformidad con el reglamento aplicable a los comités del Consejo Económico y Social.

1982/113. Fortalecimiento de la coordinación de los sistemas de información

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 1982, el Consejo tomó nota del informe oral presentado por el representante del Secretario General, de conformidad con la resolución 1981/63 de 23 de julio de 1981 del Consejo, sobre la marcha de los trabajos relativos al fortalecimiento de la coordinación de los sistemas de información⁸⁸.

1982/114. Duración y periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 20º sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución IV, titulado "Duración y periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes", contenido en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su séptimo período extraordinario de sesiones⁸⁹, hasta su primer período ordinario de sesiones de 1983, con miras a adoptar una decisión sobre el particular en el contexto del examen del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones.

1982/115. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1981⁹⁰.

1982/116. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su séptimo período extraordinario de sesiones⁹¹.

⁸⁸ Véase E/1982/SR.17.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13), cap. I, secc. A.

⁹⁰ E/INCB/56 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.1).

⁹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13).

1982/117. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a que presentara directamente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, el informe sobre una campaña internacional contra el tráfico de drogas pedido por la Asamblea en su resolución 36/132 de 14 de diciembre de 1981.

1982/118. Programa provisional para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el programa provisional para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL PARA 1983 DEL GRUPO DEL TRABAJO (DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES) DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación:

República Árabe Siria (E/1978/8/Add.25 y 31);

Otros informes recibidos por el Secretario General.

2. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación:

Informes recibidos por el Secretario General.

3. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación:

Guyana (E/1982/3/Add.5);

Jamahiriya Árabe Libia (E/1982/3/Add.6);

República Democrática Alemana (E/1982/3/Add.15);

Otros informes recibidos por el Secretario General.

4. Examen del informe del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1982/119. Mesa para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1982, el Consejo decidió que la Mesa para 1983 del Grupo de Trabajo (de Expertos Gubernamentales) del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estuviera compuesta del siguiente modo:

Presidente: Estados de Asia;

Vicepresidentes: Estados de África;

Estados de Europa oriental;

Estados de América Latina;

Relator: Estados de Europa occidental y otros Estados.

1982/120. Seminario para la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico previsto en virtud del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo, teniendo en cuenta la recomendación del Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁹² de que el seminario previsto para la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en virtud del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se celebrara con suficiente antelación a la Conferencia Mundial a fin de que sus resultados pudieran transmitirse a los participantes, pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para organizar el seminario en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, del 2 al 13 de agosto de 1982.

1982/121. Conferencia Internacional sobre la Mujer y el Apartheid

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo decidió designar a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 29º período de sesiones para que representase a la Comisión, en calidad de observadora, en la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid* que se celebraría en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982.

1982/122. Comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo, recordando su resolución 1980/39 de 2 de mayo de 1980, habiendo examinado la nota del Secretario General en la que se presentaba información de antecedentes sobre los procedimientos en materia de comunicaciones existentes en el sistema de las Naciones Unidas⁹³ y tomando nota del proyecto de resolución X contenido en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 29º período de sesiones⁹⁴, así como de las opiniones expresadas por las delegaciones sobre el tema de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, decidió:

- a) Pedir a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones que, en respuesta a la resolución 1980/39 del Consejo Económico y Social, comunicara sus opiniones sobre cómo habían de tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta sus propios procedimientos, y que sometiera esas opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

- b) Examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, el proyecto de resolución X, titulado "Comunica-

⁹² E/1982/26, párr. 76.

⁹³ E/1982/34 y Add. 1 y 2.

⁹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 4 (E/1982/14), cap. I, secc. A.

ciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer”, contenido en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 29º período de sesiones, y las opiniones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos en respuesta a la resolución 1980/39 del Consejo.

1982/123. Programa provisional y documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 30º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer durante el período 1982-1983:
 - a) Examen y evaluación de los progresos realizados en el plano nacional.

[Base legislativa: resoluciones 3490 (XXX), 35/78, 35/136 y 36/74 de la Asamblea General, y 2060 (LXII) y 1981/12 del Consejo Económico y Social.]

Documentación:

Informe del Secretario General [Quinto informe bienal dirigido a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el examen y la evaluación de la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1982-1983)];

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la preparación de un estudio mundial acerca de la función de la mujer en el desarrollo;

- b) Medidas adoptadas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales, progresos realizados en la aplicación de las nuevas estrategias en favor de la mujer y en la labor encaminada a complementar y armonizar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas.

[Base legislativa: resolución 36/126 de la Asamblea General y resoluciones 48 B (IV), 154 F (VII), 821 IV B (XXXII), 1978/34, 1980/3 y 1980/38 del Consejo Económico y Social.]

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas durante el bienio 1982-1983;

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de las nuevas estrategias en favor de la mujer y en la labor encaminada a complementar y armonizar las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas;

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos para el establecimiento de estadísticas e indicadores sobre la situación de la mujer;

Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Organización Mundial de la Salud sobre sus actividades de especial interés para la mujer;

Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres;

Informe de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer Arabe;

Información sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

4. Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

[Base legislativa: resoluciones 35/136 y 36/123 de la Asamblea General y resolución 1982/26 del Consejo Económico y Social.]

Documentación:

Informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

[Base legislativa: resolución 34/180 de la Asamblea General.]

Documentación:

Nota del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social y transmitido por el Secretario General para información de la Comisión.

6. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

[Base legislativa: resoluciones 76 (V) y 304 I (XI) del Consejo Económico y Social.]

Documentación:

Nota del Secretario General por la que se transmite una lista no confidencial que contiene un breve resumen de las comunicaciones que tratan de los principios relativos a la promoción de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, civil, social y educativa;

Nota del Secretario General por la que se transmite una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

7. Participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera.

[Base legislativa: decisión de la Comisión⁹⁵ y resoluciones 3318 (XXIX) y 34/24 de la Asamblea General.]

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños que viven bajo regímenes minoritarios racistas y en los territorios árabes ocupados y otros territorios ocupados.

8. Futuro programa de trabajo, incluido el proyecto de programa provisional para el 31º período de sesiones.

9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones.

1982/124. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 29º período de sesiones⁹⁶.

⁹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1982/14), párr. 192.

⁹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1982/14).

1982/125. Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1982, el Consejo decidió:

a) Continuar, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, el examen de las medidas para mejorar la labor del Consejo que se sugieren en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas⁹⁷;

b) Examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983 dichas medidas, junto con las observaciones que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones presentadas por el Grupo Especial de Trabajo, y a la luz del examen de la cuestión por la Asamblea en ese período de sesiones.

1982/126. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo

1. En su 26a. sesión plenaria, el 6 de mayo de 1982, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1982 en tres de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes nueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: AUSTRIA, CHIPRE, FINLANDIA, GHANA, INDIA, LIBERIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA Y TOGO.

Composición en 1983⁹⁸

(32 miembros)

*El mandato expira el
31 de diciembre de*

Austria	1986
Costa Rica	1983
Chile	1984
Chipre	1986
El Salvador	1983
Estados Unidos de América	1983
Filipinas	1984
Finlandia	1986
Francia	1983
Ghana	1986
India	1986
Indonesia	1983
Italia	1984
Kenya	1983
Liberia	1986
Madagascar	1984
Marruecos	1983
Mongolia	1983
Países Bajos	1983
Panamá	1984
Polonia	1984
República Centroafricana	1986

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

República Socialista Soviética de Bielorrusia	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1983
Sudán	1984
Suecia	1984
Tailandia	1984
Togo	1986
Turquía	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1983

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los catorce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años: BANGLADESH, COLOMBIA, COSTA RICA, CHIPRE, FINLANDIA, INDIA, IRLANDA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, MOZAMBIQUE, NICARAGUA, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1983

(43 miembros)

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Alemania, República Federal de	1984
Argentina	1984
Australia	1983
Bangladesh	1985
Brasil	1983
Bulgaria	1984
Canadá	1984
Colombia	1985
Costa Rica	1985
Cuba	1984
China	1984
Chipre	1985
Estados Unidos de América	1983
Fiji	1983
Filipinas	1983
Finlandia	1985
Francia	1983
Gambia	1984
Ghana	1983
India	1985
Irlanda	1985
Italia	1984
Jamahiriya Arabe Libia	1985
Japón	1984
Jordania	1983
Méjico	1983
Mozambique	1985
Nicaragua	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Polonia	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Socialista Soviética de Ucrania	1985
República Unida de Tanzania	1985
Rwanda	1984
Senegal	1983
Togo	1984
Uganda	1983
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Uruguay	1984
Yugoslavia	1983
Zaire	1983
Zimbabwe	1984

⁹⁷ E/1981/3, párrs. 86 a 91.

⁹⁸ En su 26a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de Estados de América Latina por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1983.

**COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER**

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: AUSTRALIA, CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, INDONESIA, KENYA, LIBERIA, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SIERRA LEONA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1983

(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Australia	1986
Canadá.....	1984
Cuba	1983
Checoslovaquia.....	1986
China.....	1983
Egipto	1984
España.....	1984
Estados Unidos de América	1986
Filipinas.....	1986
Francia.....	1983
Guatemala	1983
Honduras.....	1983
India	1984
Indonesia.....	1986
Italia	1984
Japón.....	1984
Kenya	1986
Lesotho	1983
Liberia	1986
México	1986
Nigeria.....	1983
Noruega.....	1983
Pakistán.....	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1986
República Democrática Alemana	1983
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Sierra Leona	1986
Sudán.....	1984
Trinidad y Tabago	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1984
Zaire	1984

2. En sus sesiones plenarias 6a., 26a. y 27a., el 13 de abril y el 6 de mayo de 1982, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. El Consejo propuso Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y volvió a designar miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los diecisiete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de

1983: ARGELIA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDONESIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAPUA NUEVA GUINEA, PERÚ, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SIERRA LEONA, SUECIA y UGANDA.

Composición en 1983⁹⁹

(58 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1984
Argelia	1985
Argentina	1983
Bangladesh	1984
Barbados	1983
Bolivia	1984
Bulgaria	1983
Burundi	1983
Canadá	1985
Colombia	1985
Cuba	1985
Chile	1984
Chipre	1984
Dinamarca	1983
El Salvador	1984
España	1983
Estados Unidos de América	1983
Filipinas	1983
Finlandia	1983
Francia	1985
Grecia	1984
Guinea	1983
Hungría	1985
India	1984
Indonesia	1985
Italia	1984
Jamahiriya Arabe Libia	1985
Jamaica	1983
Japón	1983
Jordania	1984
Kenya	1984
Liberia	1984
Marruecos	1984
México	1983
Nigeria	1985
Noruega	1985
Nueva Zelanda	1984
Países Bajos	1985
Pakistán	1983
Papua Nueva Guinea	1985
Perú	1985
República Arabe Siria	1983
República Democrática Alemana	1985
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1984
República Unida de Tanzanía	1983
Rumania	1984
Sierra Leona	1985
Somalia	1983
Sri Lanka	1984
Sudán	1984
Suecia	1985
Swazilandia	1983
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1983
Zambia	1983
Zimbabue	1984

⁹⁹ En su 26a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1983.

**COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES**

De conformidad con la resolución 1981/50 del Consejo, de 20 de julio de 1981, los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1982: COSTA RICA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, NIGERIA y ZAIRE.

Los diecinueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1983: COSTA RICA, CUBA, CHILE, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, INDIA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, KENYA, NICARAGUA, NIGERIA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RWANDA, SUECIA, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los veinte Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1983: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ALTO VOLTA, ARGELIA, AUSTRALIA, BOLIVIA, DINAMARCA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, ITALIA, LIBERIA, MÉXICO, NORUEGA, PAKISTÁN, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, TURQUÍA, UGANDA, YUGOSLAVIA y ZIMBABWE.

Composición en 1983¹⁰⁰

(54 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Alto Volta	1986
Argelia	1986
Australia	1986
Bangladesh	1984
Bélgica	1984
Bolivia	1986
Botswana	1984
Brasil	1984
Canadá	1984
Colombia	1984
Dinamarca	1986
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Francia	1986
Grecia	1984
Guinea	1984
India	1984
Italia	1986
Jamaica	1984
Japón	1984
Kenya	1984
Liberia	1986
Marruecos	1984
México	1986
Níger	1984
Noruega	1986

¹⁰⁰ En su 26a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982, de dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1984, de cinco miembros de Estados de Asia por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1983 y de dos miembros de Estados de Europa oriental por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1983.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Pakistán	1986
Paraguay	1984
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Centroafricana	1986
República Democrática Alemana	1986
República Dominicana	1984
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Sierra Leona	1984
Sudán	1984
Turquía	1986
Uganda	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1984
Uruguay	1984
Venezuela	1984
Yugoslavia	1986
Zaire	1984
Zimbabue	1986

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los quince Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1983: BAHAMAS, BRASIL, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA, KENYA, MÉXICO, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, TAILANDIA, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Composición en 1983¹⁰¹

(48 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argelia	1984
Argentina	1983
Bahamas	1985
Brasil	1985
Canadá	1984
Congo	1984
Costa Rica	1983
Cuba	1985
China	1983
Egipto	1983
Estados Unidos de América	1985
Francia	1983
Ghana	1984
Guatemala	1983
Guinea	1983
India	1984
Indonesia	1985
Irán	1984
Italia	1984
Jamahiriya Árabe Libia	1983
Jamaica	1984
Japón	1983
Kenya	1985
México	1985

¹⁰¹ En su 26a. sesión plenaria, el Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982, de dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1983 y de un miembro de Estados de Asia por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1983.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Nigeria	1985
Noruega	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Perú	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centroafricana	1985
República de Corea	1984
República Democrática Alemana	1983
República Socialista Soviética de Ucrania	1984
Rumania	1983
Sierra Leona	1983
Suiza	1983
Swazilandia	1984
Tailandia	1985
Turquía	1984
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1984
Yugoslavia	1984

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA
CONTRA LA DELINCUENCIA**

El Consejo eligió catorce expertos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1983.

El Consejo también eligió al Sr. Gioacchino Polimeni (Italia) para ocupar la vacante que se produjo al renunciar el Sr. Giuseppe di Gennaro (Italia) por un período que comenzaría en la fecha de elección y expiraría el 31 de diciembre de 1984.

Composición

(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
A. Adeyemi (Nigeria)	1984
André Bissonnette (Canadá)	1986
Stanislav Vladimirovich Borodin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1986
Anthony John Edward Brennan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1984
Dušan Cotič (Yugoslavia)	1986
Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1984
József Gödöny (Hungria)	1984
Aura Guerra de Villalaz (Panamá)	1984
Ds. Hudioro (Indonesia)	1984
Ahmad M. Khalifa (Egipto)	1986
Abdul Meguid Ibrahim Kharbit (Kuwait)	1984
Robert Linke (Austria)	1986
Manuel López Rey y Arrojo (Bolivia)	1986
Charles Alfred Lunn (Barbados)	1986
Mawik-Ndi-Muyeng (Zaire)	1984
Juan Manuel Mayorca (Venezuela)	1984
Albert Metzger (Sierra Leona)	1984
Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)	1986
Mphanza Patrick Mvunga (Zambia)	1986
Gioacchino Polimeni (Italia)	1984
Amadou Racine Ba (Mauritania)	1986
Simone Andrée Rozes (Francia)	1986
Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán)	1984
Ramananda Prasad Singh (Nepal)	1984
Yoshio Suzuki (Japón)	1986
Mervyn Patrick Wijesinha (Sri Lanka)	1986
Wu Han (China)	1986

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

El Consejo, en cumplimiento de la resolución 36/244 de la Asamblea General, de 28 de abril de 1982, eligió los veintiún Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1º de agosto de 1982: ALTO VOLTA, ARGELIA, BAHREIN, BANGLADESH, CHAD, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, ITALIA, JAPÓN, MADAGASCAR, MÉXICO, NEPAL, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, SOMALIA, SWAZILANDIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición a partir del 1º de agosto de 1982

(41 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Alto Volta	1985
Argelia	1985
Austria	1984
Bahrein	1985
Bangladesh	1985
Barbados	1983
Bélgica	1983
Botswana	1983
Brasil	1983
Canadá	1983
Costa de Marfil	1984
Chad	1985
Chile	1985
China	1983
Emiratos Arabes Unidos	1984
Estados Unidos de América	1985
Francia	1985
Hungría	1985
India	1984
Italia	1985
Japón	1985
Madagascar	1985
México	1985
Nepal	1985
Noruega	1983
Países Bajos	1985
Pakistán	1984
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centroafricana	1985
República Democrática Alemana	1984
Somalia	1985
Suecia	1984
Suiza	1984
Swazilandia	1985
Tailandia	1983
Togo	1984
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1984
Yugoslavia	1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1983: AUSTRALIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, CHAD, DINAMARCA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, LESOTHO, MAURITANIA,

NEPAL, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y YUGOSLAVIA.

Composición en 1983

(48 miembros)

El mandato expira el 31 de diciembre de

Alemania, República Federal de	1983
Argentina	1983
Australia	1985
Austria	1984
Barbados	1984
Bélgica	1985
Bhután	1984
Brasil	1985
Bulgaria	1983
Canadá	1985
Chad	1985
China	1984
Dinamarca	1985
Ecuador	1984
España	1984
Estados Unidos de América	1984
Fiji	1984
Filipinas	1985
Finlandia	1985
Francia	1985
Guinea	1983
India	1983
Italia	1984
Japón	1984
Lesotho	1985
Malí	1984
Mauritania	1985
México	1984
Nepal	1985
Níger	1983
Países Bajos	1983
Pakistán	1983
Polonia	1983
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1984
República Centroafricana	1985
República Democrática Alemana	1985
República Unida de Tanzanía	1985
Somalia	1983
Suecia	1983
Suiza	1983
Trinidad y Tabago	1983
Túnez	1984
Turquía	1983
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1984
Venezuela	1983
Yemen	1983
Yugoslavia	1985
Zambia	1984

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Los cinco Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1983: ALTO VOLTA, COLOMBIA, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y SUECIA.

Composición en 1983

(30 miembros)

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social

El mandato expira el 31 de diciembre de

Alto Volta	1985
Bélgica	1984
Colombia	1985
Dinamarca	1983
Finlandia	1984
Grecia	1983
Hungría	1983
India	1983
Japón	1984
Marruecos	1983
Méjico	1985
Pakistán	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
Somalia	1984
Suecia	1985

Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹⁰²

Arabia Saudita	1983
Australia	1983
Bangladesh	1983
Brasil	1984
Canadá	1983
Congo	1984
Estados Unidos de América	1983
Malí	1984
Países Bajos	1984
Tailandia	1984

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo de su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, propuso los siguientes Estados Miembros para que la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, los eligiera por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1983: ARGENTINA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, NIGERIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

A propuesta del Secretario General¹⁰³, el Consejo renovó el mandato de los cuatro miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período que expirará el 30 de junio de 1985: Gulzar Bano (Pakistán), Ester Boserup (Dinamarca), Vilma Espín de Castro (Cuba) y Vida Tomsic (Yugoslavia).

¹⁰² El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que celebrará en el último trimestre de 1982.

¹⁰³ Véase E/1982/L.16.

Composición¹⁰⁴

(10 miembros)

*El mandato
expira el
30 de junio de¹⁰⁵*

Gulzar Bano (Pakistán)	1985
Ester Boserup (Dinamarca)	1985
Marcelle Devaud (Francia)	1984
Vilma Espín de Castro (Cuba)	1985
Emmanuel T. Esquea-Guerrero (República Dominicana)	1983
Aziza Hussein (Egipto)	1984
Lily Monze (Zambia)	1983
Nobuko Takahashi (Japón)	1984
Irene Tinker (Estados Unidos de América)	1983
Vida Tomsic (Yugoslavia)	1985

1982/127. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/1 A de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de febrero de 1982¹⁰⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de que se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un seminario sobre violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados por Israel y pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones adecuadas para la organización del seminario y que informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

1982/128. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota de la resolución 1982/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1982¹⁰⁶, y aprobó la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encargar al Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial, que siguiera actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestaran asistencia a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional y que, por conducto de la Subcomisión, presentara el informe revisado a la Comisión.

1982/129. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/20 de

la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982¹⁰⁶, hizo suya la decisión de la Comisión, habida cuenta de la invitación del Gobierno de Mauritania, de autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que enviara una delegación integrada por no más de dos personas que serían designadas por el Presidente de la Subcomisión en consulta con el Gobierno de Mauritania, a que visitara Mauritania con objeto de estudiar la situación y evaluar las necesidades del país en relación con la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos.

1982/130. La explotación del trabajo de los niños

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982¹⁰⁶, hizo suya la recomendación de la Comisión de que el estudio preparado por el Sr. Abdelwahab Bouhdiba sobre la explotación del trabajo de los niños¹⁰⁷ se imprimiera y fuera objeto de la más amplia difusión posible, incluida su distribución en árabe.

1982/131. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, según se definió en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980¹⁰⁸, y pidió al Secretario General que siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requería para desempeñar su misión con eficacia y rapidez y, de ser preciso, que adoptara las medidas para garantizar la continuidad del trabajo de la Secretaría.

1982/132. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo tomando nota de la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionaran recursos financieros y personal suficientes para aplicar dicha resolución.

1982/133. La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Polonia

En su 28a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General o a una persona por él designada que realizara un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Polonia.

¹⁰⁴ La Junta de Consejeros está integrada por un Presidente, nombrado por el Secretario General, y diez miembros, que prestan servicios a título personal, nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General. El Secretario General ha informado al Consejo de su intención de nombrar de nuevo Presidenta de la Junta a la Sra. Delphine Tsanga (República Unida del Camerún) (E/1982/L.16, párr. 7).

¹⁰⁵ El mandato de los miembros es por un período de tres años y cada miembro puede ejercer un máximo de dos períodos.

¹⁰⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI.

¹⁰⁷ E/CN.4/Sub.2/479.
¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

1982/134. La situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/28, de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y la petición de la Comisión al Representante Especial de que presentara su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

1982/135. La situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la petición de la Comisión a su Presidente de que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombrara un Relator Especial de la Comisión, cuyo mandato consistiría en preparar un estudio a fondo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, sobre la base de toda la información que pudiera considerar pertinente, inclusive cualesquiera comentarios e informaciones que deseara transmitir el Gobierno de Guatemala, estudio que debería presentarse a la Comisión en su 39º período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial de la Comisión toda la asistencia necesaria.

1982/136. Los derechos humanos y los éxodos masivos

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/32, de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General del estudio de los derechos humanos y los éxodos masivos¹⁰⁷, explorara todavía más con los gobiernos interesados, el Secretario General, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, el estudio y las recomendaciones que en él se hacen, a fin de transmitir las observaciones de aquéllos y sus propios comentarios a la Asamblea General con ocasión de la presentación de su estudio, y que se mantuviera a disposición del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, para la celebración de las consultas que pudieran resultar necesarias.

1982/137. La situación de los derechos humanos en Bolivia

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Enviado Especial designado para realizar un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Bolivia y pidió al Secretario General que prestara al Enviado Especial toda la asistencia necesaria.

1982/138. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión de programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/41, de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que, dentro del programa mundial para la difusión de los instrumentos internacionales básicos sobre derechos humanos, difundiera ampliamente, como cuestión prioritaria y en el mayor número posible de idiomas, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones¹⁰⁸. El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que publicara lo antes posible un folleto en el que figurara el texto de la Declaración junto con los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁹ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁰, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y diera a ese folleto la más amplia difusión.

1982/139. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; asistencia a Uganda

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1982/37, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, de pedir al Secretario General que, en respuesta al interés manifestado por el Gobierno de Uganda, prestara servicios consultivos de asesoramiento y la asistencia de otro tipo que procediera a fin de ayudar al Gobierno de Uganda a tomar medidas para seguir garantizando el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando particular atención a las esferas siguientes: *a)* la necesidad de prestar asistencia apropiada para reconstituir una biblioteca jurídica para el Alto Tribunal y el Ministerio de Justicia; *b)* la necesidad de un experto calificado y experimentado que actúe de Comisionado para la revisión de la legislación de Uganda, de conformidad con las normas reconocidas sobre derechos humanos y libertades fundamentales, y la publicación de recopilaciones de las leyes revisadas; *c)* la necesidad de capacitar a funcionarios de cárceles con miras a garantizar la aplicación de las normas reconocidas sobre el trato de los presos; *d)* la necesidad de capacitar a funcionarios de policía, en particular expertos en cuestiones científicas y de investigación.

1982/140. Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión ha decidido mantener en examen

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de

¹⁰⁶ Resolución 36/55 de la Asamblea General.

¹⁰⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁹ E/CN.4/1503.

Derechos Humanos adoptada en su decisión 1982/103, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniera una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión a fin de examinar las situaciones concretas que pudiera remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 35º período de sesiones en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, así como las situaciones que la Comisión hubiera decidido mantener en examen.

1982/141. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1982¹⁰⁶:

a) Aprobó la petición que la Comisión formuló al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo de que celebrara dos reuniones de dos semanas de duración cada una en Ginebra, la primera en junio/julio de 1982 y la segunda en septiembre/octubre de 1982;

b) Decidió que las Naciones Unidas siguieran pagando a los miembros del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales los gastos de viaje y dietas relacionados con los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, de conformidad con la aplicación de la decisión 1981/149 del Consejo, de 8 de mayo de 1981;

c) Decidió asimismo que ello no habría de constituir un precedente para otros órganos similares y que la presente decisión se señalara a la atención de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/142. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 38º período de sesiones¹¹³.

1982/143. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo hizo suya la resolución 1982/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1982¹⁰⁶, en que la Comisión, entre otras cosas, reafirmó que la principal violación de los derechos humanos en Kampuchea en ese momento era la persistencia de la ocupación extranjera que impedía al pueblo de Kampuchea ejercer su derecho a la libre determinación. El Consejo reafirmó su decisión 1981/154, de 8 de mayo de 1981, y apoyó el llamamiento al retiro de todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea, que figura en la Declaración sobre Kampuchea

adoptada por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea el 17 de julio de 1981¹¹⁴, a fin de que el pueblo de Kampuchea pudiera ejercer sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incluido el derecho a decidir su propio futuro mediante elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas, sin injerencia, subversión o coerción extranjeras. El Consejo expresó su grave preocupación por la continuación de las actividades de las fuerzas extranjeras en Kampuchea, que han tenido como resultado la pérdida de vidas y bienes de los kampucheanos y han obligado a un gran número de civiles kampucheanos a abandonar sus hogares. El Consejo acogió con beneplácito los continuos esfuerzos del Secretario General tendientes a lograr una solución pacífica de la situación en Asia sudoriental y apoyó el llamamiento que la Comisión ha hecho a todas las partes interesadas para que se sumen a los esfuerzos encaminados a hallar una solución amplia a los problemas de Kampuchea en el marco de la Declaración sobre Kampuchea del 17 de julio de 1981, que la Asamblea General adoptó en la resolución 36/5 de 21 de octubre de 1981, y para que cooperen con los esfuerzos del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea. El Consejo tomó nota con reconocimiento de la visita que hizo recientemente a esa zona el Representante Especial del Secretario General.

1982/144. Informe del Grupo de la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de Libertad Sindical designado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para examinar las quejas sobre supuestas violaciones de los derechos sindicales en los Estados Unidos/Puerto Rico

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, recordando su resolución 277 (X) de 17 de febrero de 1950 y su decisión 1978/41 de 21 de julio de 1978, tomó nota del informe del Grupo de la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de Libertad Sindical designado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo¹¹⁵, que llegó a la conclusión de que las denuncias de violaciones de derechos sindicales hechas por el denunciante carecían de fundamento.

1982/145. Fecha del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo, tomando nota de la resolución 1982/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1982¹⁰⁶, en que, entre otras cosas, la Comisión recomendaba al Consejo Económico y Social que considerase la posibilidad de cambiar la fecha del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y, de ser necesario, el de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de que la Comisión pudiese reunirse más tarde durante el año, decidió examinar la cuestión en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

¹¹³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹¹⁵ Véase E/1982/7.

1982/146. Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror¹¹⁶ y decidió transmitirlo a la Asamblea General.

1982/147. Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales del Consejo Económico y Social

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 1982, el Consejo Económico y Social, de conformidad con

¹¹⁶ A/37/188.

la resolución 35/219 A de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, decidió incluir el árabe entre sus idiomas oficiales a partir del 1º de enero de 1983 y enmendar en consecuencia el artículo 32 de su reglamento.

1982/148. Programa provisional y organización de los trabajos para el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo

En su 29a. sesión plenaria, celebrada el 7 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el proyecto de programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1982¹¹⁷ y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones¹¹⁸.

¹¹⁷ E/1982/L.39, secc. I.

¹¹⁸ *Ibid.*, secc. II.

